Infoem
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: **01317/INFOEM/IP/RR/2013 Y ACUMULADO 01318/INFOEM/AD/RR/2013**

Recurrente: [redacted]

Sujeto Obligado: **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha seis de agosto de dos mil trece.

VISTOS los expedientes formados con motivo de los Recursos de Revisión **01317/INFOEM/IP/RR/2013** y acumulado **01318/INFOEM/AD/RR/2013**, promovidos por el **C.** [redacted], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA,** en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en lo siguiente:

RESOLUCIÓN

R E S U L T A N D O

I. En fecha diez de mayo de dos mil trece, **EL RECURRENTE**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, las solicitudes de acceso a información pública, a las que se les asignó los números de expedientes **00194/PGJ/IP/2013 y 00007/PGJ/AD/2013,** mediante las cuales solicitó le fuese entregado en copias certificadas con costo, respectivamente, lo siguiente:

> *"Deseo me sea expedido certificado de antecedentes no penales a mi nombre C.* [redacted]*, enviando adjunto al presente, mi cartilla de servicio militar nacional, con matrícula:* [redacted]*, solicitando atentamente la pueda recoger a mi nombre y representación la Sra.* [redacted]*, previo otorgamiento del mandato correspondiente, por así convenir a mis intereses y por encontrándome impedido físicamente para acudir de manera directa a la oficina de servicios periciales del Estado de México." (sic)*

"Deseo me sea expedido certificado de antecedentes no penales a mi nombre C. [redacted] enviando adjunto al presente, mi cartilla de servicio militar nacional, con matrícula: [redacted], solicitando atentamente la pueda recoger a mi nombre y representación la Sra. [redacted], previo otorgamiento del mandato correspondiente, por así convenir a mis intereses y por encontrándome impedido físicamente para acudir de manera directa a la oficina de servicios periciales del Estado de México." (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: Copias certificadas con costo.

III. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, el Lic. José Antonio Dzib Sánchez, Responsable de la Unidad de Información de la Procuraduría General de Justicia, dio respuesta a las solicitudes de información aludidas, en los siguientes términos, respectivamente: ----

RESOLUCIÓN

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN

Toluca, Mexico a 31 de Mayo de 2013

Nombre del solicitante: [redacted]

Folio de la solicitud: 00194/PGJ/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Mexico y Municipios, le contestamos que:

Toluca de Lerdo, Estado de Mexico, a 31 de mayo de 2013.
SDS/MAIP/PGJ/2013

C. [redacted]
P R E S E N T E

Atentamente, me dirijo a usted en relación al contenido de su solicitud de información pública, presentada en fecha 10 de mayo del año 2013, ante el Modulo de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, bajo el folio 00194/PGJ/AD/2013 y código de acceso para el solicitante 0019420130321135445586, en la que solicita:

Deseo me sea expedido certificado de antecedentes no penales a mi nombre C. [redacted], enviando adjunto al presente, mi cartilla de servicio militar nacional, con matrícula: [redacted], solicitando atentamente la pueda recoger a mi nombre y representación la Sra. [redacted], previo otorgamiento del mandato correspondiente, por así convenir a mis intereses y por encontrandome impedido físicamente para acudir de manera directa a la oficina de servicios periciales del Estado de México.

En atención a su amable petición, esta Procuraduría General de Justicia, le informa que usted puede obtener su Informe de No Antecedentes Penales o Certificado de No Antecedentes Penales de dos formas:

- Para el Informe de No Antecedentes Penales.

Este se realiza a través de medios electrónicos, cuyo tramite sera gratuito.

Para tal efecto, el interesado debera ingresar a la pagina electrónica www.edomex.gob.mx/pgjem

Este no requiere su presencia en ninguna de las sedes donde se expide este documento; es gratuito y

RESOLUCIÓN

Toluca, Mexico a 31 de Mayo de 2013

Nombre del solicitante: [redacted]

Folio de la solicitud: 00194/PGJ/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el articulo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Mexico y Municipios, le contestamos que:

puede obtenerse directamente de su computadora y este sirve para empleos en empresas de iniciativa privada, teniendo una vigencia de 30 dias.

Para ello tiene que realizar lo siguiente pasos:

Ingresar en el apartado de Tramites y Servicios en linea.

Llenar el Formato con los siguientes datos:

Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Unica de Registro de Poblacion (CURP), Número de folio de su Identificacion, Telefono fijo y movil, Correo Electronico y Domicilio, que contendra: Calle, número exterior, número interior, Colonia, Código Postal y Municipio dentro del Estado de Mexico.

Dar "click" en el rubro "enviar", el Sistema generara un folio y número de tramite, el cual podra ser consultado en la pagina de Internet de la Procuraduria General de Justicia del Estado de México por el plazo de treinta dias naturales, a partir de la generacion de la respuesta.

*En relación al Certificado de No Antecedentes Penales:

Se requiere de manera indispensable de un registro que usted mismo realiza ingresando a la pagina electronica www.edomex.gob.mx/pgjem

Para lo cual tiene que realizar lo siguiente pasos:

Ingresar en el apartado de Tramites y Servicios en linea.

Hacer "click" en el botón "Expedicion de Certificado de No Antecedentes Penales" y llenar el Formato correspondiente, dar "click" en el botón "Siguiente" y aparecera un comprobante de registro en linea, generando una clave del tramite y un número de folio, el cual debera imprimirse, ademas el registro debera de confirmarse en un termino de 48 horas; para confirmar, se requiere el formato universal de pago y su respectivo comprobante de haberlo pagado, el tramite tiene un costo de derechos de $115.00 (ciento quince pesos 00/100M.N.), este documento solo se expide en los siguientes casos:

Las disposiciones legales establezcan como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Toluca, Mexico a 31 de Mayo de 2013

Nombre del solicitante: [redacted]

Folio de la solicitud: 00194/PGJ/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

El interesado deberá especificar el empleo, cargo o comisión de que se trate, así como el fundamento legal que establezca el requisito correspondiente, en los términos que señale el formato respectivo.

Cuando sea solicitado para acreditar el cumplimiento de requisitos de ingreso o permanencia en instituciones de seguridad pública, el interesado deberá especificar la institución de seguridad pública a la que pretende ingresar o en la que se encuentre prestando sus servicios, según sea el caso.
Cuando sea solicitado para ingresar a instituciones prestadoras de servicios de seguridad privada, respecto de los cargos o empleos en que la Ley disponga expresamente este requisito, el interesado deberá especificar el nombre, denominación o razón social de la empresa de que se trate, en términos del formato respectivo.

Cuando sea requerido de manera fundada y motivada por autoridades administrativas o jurisdiccionales, así como por organismos y autoridades en materia electoral y en los demás casos que expresamente estén señalados por las leyes, debiendo el interesado señalar la disposición y ordenamiento legal aplicable: para lo que deberá presentar un oficio dirigido al Director General del Instituto de Servicios Periciales, expedido por el titular de la oficina administrativa de Recursos Humanos de la Dependencia que lo contrataría o donde presta sus servicios, y como se señala en el documento de confirmación deberá presentarse el solicitante personalmente en la fecha y hora que usted mismo puede elegir.

El día y la fecha de cita, deberá presentar los requisitos señalados así como el original y copia de la credencial de elector, cartilla militar, pasaporte; según fuera el documento elegido por usted para identificarse, no es necesario presentarse con mucho tiempo de anticipación, basta con 10 minutos antes de la hora y día que usted mismo eligió para realizar el trámite.

No obstante a lo anterior, para darle la atención que merece, atendiendo su situación de salud, esta Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ha encomendado al Lic. Luis Gerardo Calderón Guzmán, Responsable del Módulo Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Procuraduría, brindarle todas las atenciones necesarias, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, cuyas oficinas se ubican en la Planta Baja del Edificio Central de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en Avenida José María Morelos y Pavón número 1300 oriente, C.P. 50050, Col. San Sebastián, Toluca, México, con número telefónico 2-26-16-00 ext. 3409 y 3365, con la finalidad de que le oriente en el llenado de la solicitud y le facilite el trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número 14/2011, del Procurador General Justicia del estado de México, por lo que se establece los supuestos y lineamientos para la expedición de

REPRODUCCIÓN

Toluca, México a 31 de Mayo de 2013

Nombre del solicitante: [redacted]

Folio de la solicitud: 00194/PGJ/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Informes y certificados de no antecedentes penales, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 30 de noviembre de 2011.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. EN A. MIRIAM ARRIAGA SANCHEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA UNIDAD DE INFORMACION

RESOLUCIÓN

Toluca, México a 31 de Mayo de 2013

Nombre del solicitante: [redacted]

Folio de la solicitud: 00194/PGJ/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

M' MAS/L'JADO/L'LGCG

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ANTONIO DZIB SANCHEZ
Responsable de la Unidad de Informacion
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Toluca, México a 31 de Mayo de 2013

Nombre del solicitante: [redacted]

Folio de la solicitud: 00007/PGJ/AD/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 31 de mayo de 2013
SDS/MAIP/PGJ/2013

C. [redacted]
P R E S E N T E.

Atentamente me dirijo a usted en relación al contenido de su solicitud de información pública, presentada en fecha 10 de mayo del año 2013, ante el Módulo de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, bajo el folio 00007/PGJ/AD/2013 y código de acceso para el solicitante 0000720130821137S2007, en la que solicita:

Deseo me sea expedido certificado de antecedentes no penales a mi nombre C. [redacted] enviando adjunto al presente, mi cartilla de servicio militar nacional, con matrícula: [redacted] solicitando atentamente la pueda recoger a mi nombre y representación la Sra. [redacted] previo otorgamiento del mandato correspondiente, por así convenir a mis intereses y por encontrándome impedido físicamente para acudir de manera directa a la oficina de servicios periciales del Estado de México.

En atención a su amable petición, esta Procuraduría General de Justicia, le informa que usted puede obtener su Informe de No Antecedentes Penales o Certificado de No Antecedentes Penales de dos formas:

• Para el Informe de No Antecedentes Penales.

Este se realiza a través de medios electrónicos, cuyo trámite será gratuito.

Para tal efecto, el interesado deberá ingresar a la página electrónica www.edomex.gob.mx/pgjam

Toluca, México a 31 de Mayo de 2013

Nombre del solicitante: [redacted]

Folio de la solicitud: 00007/PGJ/AD/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Este no requiere su presencia en ninguna de las sedes donde se expide este documento; es gratuito y puede obtenerse directamente de su computadora y este sirve para empleos en empresas de iniciativa privada, teniendo una vigencia de 30 días.

Para ello tiene que realizar lo siguiente pasos:

Ingresar en el apartado de Trámites y Servicios en línea.

Llenar el Formato con los siguientes datos:

Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de folio de su identificación, Teléfono fijo y movil, Correo Electrónico y Domicilio, que contendra: Calle, número exterior, número interior, Colonia, Código Postal y Municipio dentro del Estado de México.

Dar "click" en el cuadro "enviar", el Sistema generara un folio y número de trámite, el cual podrá ser consultado en la página de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México por el plazo de treinta días naturales, a partir de la generación de la respuesta.

• En relación al Certificado de No Antecedentes Penales:

Se requiere de manera indispensable de un registro que usted mismo realiza ingresando a la página electrónica www.edomex.gob.mx/pgjem

Para lo cual tiene que realizar lo siguiente pasos:

Ingresar en el apartado de Trámites y Servicios en línea.

Hacer "click" en el botón "Expedición de Certificado de No Antecedentes Penales" y llenar el Formato correspondiente, dar "click" en el botón "Siguiente" y aparecerá un comprobante de registro en línea, generando una clave del trámite y un número de folio, el cual deberá imprimirse, además el registro deberá de confirmarse en un término de 48 horas; para confirmar, se requiere el formato universal de pago y su respectivo comprobante de haberlo pagado, el trámite tiene un costo de derechos de $115.00 (ciento quince pesos 00/100M.N.), este documento solo se expide en los siguientes casos:

Las disposiciones legales establezcan como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

RESOLUCIÓN

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: **01317/INFOEM/IP/RR/2013 Y ACUMULADO 01318/INFOEM/AD/RR/2013**

Recurrente: [redacted]

Sujeto Obligado: **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca, México a 31 de Mayo de 2013

Nombre del solicitante: [redacted]

Folio de la solicitud: 00007/PGJIAD/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

El interesado deberá especificar el empleo, cargo o comisión de que se trate, así como el fundamento legal que establezca el requisito correspondiente, en los términos que señale el formato respectivo.

Cuando sea solicitado para acreditar el cumplimiento de requisitos de ingreso o permanencia en instituciones de seguridad pública, el interesado deberá especificar la institución de seguridad pública a la que pretende ingresar o en la que se encuentre prestando sus servicios, según sea el caso.
Cuando sea solicitado para ingresar a instituciones prestadoras de servicios de seguridad privada, respecto de los cargos o empleos en que la Ley disponga expresamente este requisito, el interesado deberá especificar el nombre, denominación o razón social de la empresa de que se trate, en términos del formato respectivo.

Cuando sea requerido de manera fundada y motivada por autoridades administrativas o jurisdiccionales, así como por organismos y autoridades en materia electoral y en los demás casos que expresamente estén señalados por las leyes, debiendo el interesado señalar la disposición y ordenamiento legal aplicable; para lo que deberá presentar un oficio dirigido al Director General del Instituto de Servicios Periciales, expedido por el titular de la oficina administrativa de Recursos Humanos de la Dependencia que lo contrataría o donde presta sus servicios, y como se señala en el documento de confirmación deberá presentarse el solicitante personalmente en la fecha y hora que usted mismo puede elegir.

El día y la fecha de cita, deberá presentar los requisitos señalados así como el original y copia de la credencial de elector, cartilla militar, pasaporte; según fuera el documento elegido por usted para identificarse, no es necesario presentarse con mucho tiempo de anticipación, basta con 10 minutos antes de la hora y día que usted mismo eligió para realizar el trámite.

No obstante a lo anterior, para darle la atención que merece, atendiendo su situación de salud, esta Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ha encomendado al Lic. Luis Gerardo Calderón Guzmán, Responsable del Módulo Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Procuraduría, brindarle todas las atenciones necesarias, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, cuyas oficinas se ubican en la Planta Baja del Edificio Central de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en Avenida José María Morelos y Pavón número 1300-oriente, C.P. 50230, Col. San Sebastián, Toluca, México, con número telefónico 2-26-16-00 ext. 3409 y 3365, con la finalidad de que le oriente en el llenado de la solicitud y le facilite el trámite.

RESOLUCIÓN

Toluca, México a 31 de Mayo de 2013

Nombre del solicitante: [redacted]

Folio de la solicitud: 00007/PGJ/AD/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número 14/2011, del Procurador General Justicia del estado de México, por lo que se establece los supuestos y lineamientos para la expedición de informes y certificados de no antecedentes penales, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 30 de noviembre de 2011.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. MIRIAM ARRIAGA SÁNCHEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN

Toluca, México a 31 de Mayo de 2013

Nombre del solicitante: [redacted]

Folio de la solicitud: 00007/PGJ/AD/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

M° MAGDALENA LOGO

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ANTONIO DZIB SANCHEZ

Responsable de la Unidad de Información

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN

A dichas respuestas, **EL SUJETO OBLIGADO**, anexó los archivos electrónicos con los nombres: RES [redacted] 194.doc y RES [redacted] 0007-2.doc, respectivamente, los cuales contienen la siguiente información:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PGJ

RESOLUCIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 31 de mayo de 2013
[illegible]

C. [redacted]
P R E S E N T E

Atentamente, me dirijo a usted en relación al contenido de su solicitud de información pública, presentada en fecha 10 de mayo del año 2013, ante el Módulo de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, bajo el folio 00284/PGJ/AD/2013 y código de acceso para el solicitante 002842013052113644006, en la que solicita:

> Deseo me sea expedido certificado de antecedentes no penales a mi nombre C. [redacted], enviando adjunto al presente, mi cartilla de servicio militar nacional, con matrícula: [redacted], solicitando atentamente la pueda recoger a mi nombre y representación la Sra. [redacted] previo otorgamiento del mandato correspondiente, por así convenir a mis intereses y por encontrándome impedido físicamente para acudir de manera directa a la oficina de servicios periciales del Estado de México.

En atención a su amable petición, esta Procuraduría General de Justicia, le informa que usted puede obtener su Informe de No Antecedentes Penales o Certificado de No Antecedentes Penales de dos formas:

- Para el Informe de No Antecedentes Penales.

Este se realiza a través de medios electrónicos, cuyo trámite será gratuito.

Para tal efecto, el interesado deberá ingresar a la página electrónica www.edomex.gob.mx/pgjem

Este no requiere su presencia en ninguna de las sedes donde se expide este documento; es gratuito y puede obtenerse directamente de su

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

computadora y este sirve para empleos en empresas de iniciativa privada, teniendo una vigencia de 30 días.

Para ello tiene que realizar lo siguiente pasos:

Ingresar en el apartado de Trámites y Servicios en línea.

Llenar el Formato con los siguientes datos:

Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de folio de su identificación, Teléfono fijo y móvil, Correo Electrónico y Domicilio, que contendrá: Calle, número exterior, número interior, Colonia, Código Postal y Municipio dentro del Estado de México.

Dar "click" en el rubro "enviar", el Sistema generará un folio y número de trámite, el cual podrá ser consultado en la página de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México por el plazo de treinta días naturales, a partir de la generación de la respuesta.

- En relación al Certificado de No Antecedentes Penales:

Se requiere de manera indispensable de un registro que usted mismo realiza ingresando a la página electrónica www.edomex.gob.mx/pgjem

Para lo cual tiene que realizar lo siguiente pasos:

Ingresar en el apartado de Trámites y Servicios en línea.

Hacer "click" en el botón "Expedición de Certificado de No Antecedentes Penales" y llenar el Formato correspondiente, dar "click" en el botón "Siguiente" y aparecerá un comprobante de registro en línea, generando una clave del trámite y un número de folio, el cual deberá imprimirse, además el registro deberá de confirmarse en un término de 48 horas; para confirmar, se requiere el formato universal de pago y su respectivo comprobante de haberlo pagado, el trámite

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

REPOSICIÓN

SUBSECRETARÍA PREVENTIVA DEL DELITO

PGJ

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

tiene un costo de derechos de $115.00 (ciento quince pesos 00/100M.N.), este documento solo se expide en los siguientes casos:

Las disposiciones legales establezcan como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

El interesado deberá especificar el empleo, cargo o comisión de que se trate, así como el fundamento legal que establezca el requisito correspondiente, en los términos que señale el formato respectivo:

Cuando sea solicitado para acreditar el cumplimiento de requisitos de ingreso o permanencia en instituciones de seguridad pública, el interesado deberá especificar la institución de seguridad pública a la que pretende ingresar o en la que se encuentre prestando sus servicios, según sea el caso.
Cuando sea solicitado para ingresar a instituciones prestadoras de servicios de seguridad privada, respecto de los cargos o empleos en que la Ley disponga expresamente este requisito, el interesado deberá especificar el nombre, denominación o razón social de la empresa de que se trate, en términos del formato respectivo.

Cuando sea requerido de manera fundada y motivada por autoridades administrativas o jurisdiccionales, así como por organismos y autoridades en materia electoral y en los demás casos que expresamente estén señalados por las leyes, debiendo el interesado señalar la disposición y ordenamiento legal aplicable: para lo que deberá presentar un oficio dirigido al Director General del Instituto de Servicios Periciales, expedido por el titular de la oficina administrativa de Recursos Humanos de la Dependencia que lo contrataré o donde presta sus servicios, y como se señala en el documento de confirmación deberá presentarse el solicitante personalmente en la fecha y hora que usted mismo puede elegir.

El día y la fecha de cita, deberá presentar los requisitos señalados así como el original y copia de la credencial de elector, cartilla militar, pasaporte; según fuera el documento elegido por usted para identificarse, no es necesario presentarse con mucho tiempo de

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

anticipación, basta con 10 minutos antes de la hora y día que usted mismo eligió para realizar el trámite.

No obstante a lo anterior, para darle la atención que merece, atendiendo su situación de salud, esta Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ha encomendado al Lic. Luis Gerardo Calderón Guzmán, Responsable del Módulo Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Procuraduría, brindarle todas las atenciones necesarias, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, cuyas oficinas se ubican en la Planta Baja del Edificio Central de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en Avenida José María Morelos y Pavón número 1300 oriente, C.P. 50050, Col. San Sebastián, Toluca, México, con número telefónico 2-26-16-00 ext. 3409 y 3365, con la finalidad de que le oriente en el llenado de la solicitud y le facilite el trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número 14/2011, del Procurador General Justicia del estado de México, por lo que se establece los supuestos y lineamientos para la expedición de informes y certificados de no antecedentes penales, publicado en el Periódico Oficia "Gaceta del Gobierno" de fecha 30 de noviembre de 2011.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. MIRIAM ARRIAGA SÁNCHEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA UNIDAD DE INFORMACION

RESOLUCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
GOBIERNO | PGJ
"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

RESOLUCIÓN

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 31 de mayo de 2013
SOS/MAIP/PGJ/2013

C. [redacted]
P R E S E N T E

Atentamente, me dirijo a usted en relación al contenido de su solicitud de información pública, presentada en fecha 10 de mayo del año 2013, ante el Módulo de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, bajo el folio 00007/PGJ/AD/2013 y código de acceso para el solicitante 0000720130521137520007, en la que solicita:

> *Deseo me sea expedido certificado de antecedentes no penales a mi nombre C. [redacted], enviando adjunto al presente, mi cartilla de servicio militar nacional, con matrícula: [redacted] solicitando atentamente la pueda recoger a mi nombre y representación la Sra. [redacted], previo otorgamiento del mandato correspondiente, por así convenir a mis intereses y por encontrándome impedido físicamente para acudir de manera directa a la oficina de servicios periciales del Estado de México.*

En atención a su amable petición, esta Procuraduría General de Justicia, le informa que usted puede obtener su Informe de No Antecedentes Penales o Certificado de No Antecedentes Penales de dos formas:

- Para el Informe de No Antecedentes Penales.

Este se realiza a través de medios electrónicos, cuyo trámite será gratuito.

Para tal efecto, el interesado deberá ingresar a la página electrónica www.edomex.gob.mx/pgjem

Este no requiere su presencia en ninguna de las sedes donde se expide este documento; es gratuito y puede obtenerse directamente de su

RESOLUCIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

computadora y este sirve para empleos en empresas de iniciativa privada, teniendo una vigencia de 30 días.

Para ello tiene que realizar lo siguiente pasos:

Ingresar en el apartado de Trámites y Servicios en línea.

Llenar el Formato con los siguientes datos:

Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de folio de su identificación, Teléfono fijo y móvil, Correo Electrónico y Domicilio, que contendrá: Calle, número exterior, número interior, Colonia, Código Postal y Municipio dentro del Estado de México.

Dar "click" en el rubro "enviar", el Sistema generará un folio y número de trámite, el cual podrá ser consultado en la página de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México por el plazo de treinta días naturales, a partir de la generación de la respuesta.

En relación al Certificado de No Antecedentes Penales:

Se requiere de manera indispensable de un registro que usted mismo realiza ingresando a la página electrónica www.edomex.gob.mx/pgjem

Para lo cual tiene que realizar lo siguiente pasos:

Ingresar en el apartado de Trámites y Servicios en línea.

Hacer "click" en el botón "Expedición de Certificado de No Antecedentes Penales" y llenar el Formato correspondiente, dar "click" en el botón "Siguiente" y aparecerá un comprobante de registro en línea, generando una clave del trámite y un número de folio, el cual deberá imprimirse, además el registro deberá de confirmarse en un término de 48 horas; para confirmar, se requiere el formato universal

RESOLUCIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

de pago y su respectivo comprobante de haberlo pagado, el trámite tiene un costo de derechos de $115.00 (ciento quince pesos 00/100M.N.), este documento solo se expide en los siguientes casos:

Las disposiciones legales establezcan como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

El interesado deberá especificar el empleo, cargo o comisión de que se trate, así como el fundamento legal que establezca el requisito correspondiente, en los términos que señale el formato respectivo:

Cuando sea solicitado para acreditar el cumplimiento de requisitos de ingreso o permanencia en instituciones de seguridad pública, el interesado deberá especificar la institución de seguridad pública a la que pretende ingresar o en la que se encuentre prestando sus servicios, según sea el caso.
Cuando sea solicitado para ingresar a instituciones prestadoras de servicios de seguridad privada, respecto de los cargos o empleos en que la ley disponga expresamente este requisito, el interesado deberá especificar el nombre, denominación o razón social de la empresa de que se trate, en términos del formato respectivo.

Cuando sea requerido de manera fundada y motivada por autoridades administrativas o jurisdiccionales, así como por organismos y autoridades en materia electoral y en los demás casos que expresamente estén señalados por las leyes, debiendo el interesado señalar la disposición y ordenamiento legal aplicable: para lo que deberá presentar un oficio dirigido al Director General del Instituto de Servicios Periciales, expedido por el titular de la oficina administrativa de Recursos Humanos de la Dependencia que lo contratará o donde presta sus servicios, y como se señala en el documento de confirmación deberá presentarse el solicitante personalmente en la fecha y hora que usted mismo puede elegir.

El día y la fecha de cita, deberá presentar los requisitos señalados así como el original y copia de la credencial de elector, cartilla militar, pasaporte; según fuera el documento elegido por usted para identificarse, no es necesario presentarse con mucho tiempo de

RESOLUCIÓN

anticipación, hasta con 10 minutos antes de la hora y día que usted mismo eligió para realizar el trámite.

No obstante a lo anterior, para darle la atención que merece, atendiendo su situación de salud, esta Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ha encomendado al Lic. Luis Gerardo Calderón Guzmán, Responsable del Módulo Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Procuraduría, brindarle todas las atenciones necesarias, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, cuyas oficinas se ubican en la Planta Baja del Edificio Central de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en Avenida José María Morelos y Pavón número 1300 oriente, C.P. 50090, Col. San Sebastián, Toluca, México, con número telefónico 2-26-16-00 ext. 2409 y 2365, con la finalidad de que le oriente en el llenado de la solicitud y le facilite el trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número 14/2011, del Procurador General Justicia del estado de México, por lo que se establece los supuestos y lineamientos para la expedición de informes y certificados de no antecedentes penales, publicado en el Periódico Oficia "Gaceta del Gobierno" de fecha 30 de noviembre de 2011.

Sin otro particular por el momento, le envio un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. MIRIAM ARRIAGA SÁNCHEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCURACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

RESOLUCIÓN

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

RESOLUCIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN

III. Inconforme con las respuestas, el dieciocho de junio de dos mil trece, **EL RECURRENTE** interpuso los recursos de revisión sujetos del presente estudio, los cuales fueron registrados en **EL SAIMEX** y se les asignó los números de expediente **01317/INFOEM/IP/RR/2013 y 01318/INFOEM/AD/RR/2013**, en los que expresó los siguientes actos impugnados, respectivamente:

"NO SE ME HIZO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA." (sic)

"NO SE ME HIZO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA." (sic)

Asimismo señaló como motivos de inconformidad, los siguientes, respectivamente:

"NO SE ME HIZO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA." (sic)

"NO SE ME HIZO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA." (sic)

IV. Del expediente electrónico de **EL SAIMEX,** se advierte que el veintiuno de junio de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió sus informes de justificación para manifestar lo que a derecho le asista y le convenga en los recursos de revisión aludidos, en los siguientes términos, respectivamente: -

RESOLUCIÓN

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo

[illegible]

[illegible]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Toluca, México a 21 de Junio de 2013

Nombre del solicitante: [redacted]

Folio de la solicitud: 00194/PGJ/IP/2013

SE ANEXA INFORME DE JUSTIFICACIÓN

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ANTONIO DZIB SANCHEZ
Responsable de la Unidad de Información
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN

Recurso de Revisión:	**01317/INFOEM/IP/RR/2013 Y ACUMULADO 01318/INFOEM/AD/RR/2013**
Recurrente:	[redacted]
Sujeto Obligado:	**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**
Comisionada Ponente:	**EVA ABAID YAPUR**

Acuse de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo

recurso 01318.zip

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Toluca, México a 21 de Junio de 2013

Nombre del solicitante: [redacted]

Folio de la solicitud: 00007/PGJ/AD/2013

SE ANEXA INFORME DE JUSTIFICACIÓN

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO DZIB SÁNCHEZ
Responsable de la Unidad de Información
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN

Advirtiendo de dichos informes de justificación, que **EL SUJETO OBLIGADO** acompaña los archivos con los nombres recurso 01317.zip y recurso 01318.zip, los cuales se plasman a continuación: --

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: **01317/INFOEM/IP/RR/2013 Y ACUMULADO 01318/INFOEM/AD/RR/2013**

Recurrente: [redacted]

Sujeto Obligado: **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

PGJ

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 19 de junio de 2013.
570/MAIP/PGJ/2013.
Asunto: Se remite Recurso de Revisión.

LIC. ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Me permito informarle, que en fecha dieciocho de junio del año dos mil trece, se recibió Recurso de Revisión número 01317/INFOEM/IP/RR/2013, relacionado con la respuesta a la solicitud registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, bajo el folio 00194/PGJ/IP/2013, con código de acceso para el solicitante 0019420130821136440006, presentada por el C. [redacted] a través del cual señala como acto impugnado:

"NO SE ME HIZO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA". (SIC)

En atención a ello y en términos de lo preceptuado por los artículos 60, fracción VII, 72 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se envía para la sustentación correspondiente el escrito que contiene el Recurso de Revisión.

De igual manera, adjunto al presente los siguientes documentos:

a).- Recurso de Revisión presentado por el C. [redacted]
b).- Expediente de la solicitud de información pública.
c).- Informe de justificación correspondiente.
e).- Información en archivo electrónico.

Lo anterior, se establece en las disposiciones contenidas en el numeral sesenta y siete de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resoluciones de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. MIRIAM ARRIAGA SÁNCHEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

MAIP/ACUMULA/LOEG

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

RESOLUCIÓN

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: **01317/INFOEM/IP/RR/2013 Y ACUMULADO 01318/INFOEM/AD/RR/2013**

Recurrente: [redacted]

Sujeto Obligado: **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

PGJ

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 19 de junio de 2013.
560/MAIP/PGJ/2013.
Asunto: Se rinde Informe de Justificación.

LIC. ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Atentamente, me dirijo a usted en relación al Recurso de Revisión, que se encuentra registrado con el número de folio 01317/INFOEM/IP/RR/2013, interpuesto por el C. [redacted] en contra de la respuesta de la solicitud registrada en el SAIMEX, bajo el Folio 00194/PGJ/IP/2013, con código de acceso para el solicitante 00194201308211364400 6, a través del cual señala como Acto Impugnado:

"NO SE ME HIZO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA". (SIC)

El recurrente manifiesta como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

"NO SE ME HIZO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA". (SIC)

En este contexto y en relación a la solicitud presentada por el C. [redacted] en contra de la respuesta de la solicitud registrada en el SAIMEX, bajo el Folio 00194/PGJ/IP/2013, con código de acceso para el solicitante 00194201308211364400 6, se señalan como antecedentes, los siguientes:

a).- En fecha 10 de mayo del año 2013, el C. [redacted], formuló su solicitud en los siguientes términos:

> "Deseo me sea expedido certificado de antecedentes no penales a mi nombre C. [redacted], enviando adjunto al presente, mi cartilla de servicio militar nacional, con matrícula: [redacted], solicitando atentamente la pueda recoger a mi nombre y representación la Sra. [redacted] previo otorgamiento del mandato correspondiente, por así convenir a mis intereses y por encontrándome impedido físicamente para acudir de manera directa a la oficina de servicios periciales del Estado de México". (SIC)

b).- En fecha 31 de mayo del año 2013, la Unidad de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a través del oficio número 506/MAIP/PGJ/2013, le entregó la siguiente respuesta:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

REPRODUCCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO — GRANDE — PGJ

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 31 de mayo de 2013
506/MAIP/PGJ/2013

C. [redacted]
PRESENTE

Atentamente, me dirijo a usted en relación al contenido de su solicitud de información pública, presentada en fecha 10 de mayo del año 2013, ante el Módulo de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, bajo el folio 00194/PGJ/AD/2013 y código de acceso para el solicitante 00194201308213644006, en la que solicita:

Deseo me sea expedido certificado de antecedentes no penales a mi nombre C. [redacted], enviando adjunto al presente, mi cartilla de servicio militar nacional, con matrícula: [redacted] solicitando atentamente la pueda recoger a mi nombre y representación la Sra. [redacted], previo otorgamiento del mandato correspondiente, por así convenir a mis intereses y por encontrándome impedido físicamente para acudir de manera directa a la oficina de servicios periciales del Estado de México.

En atención a su amable petición, esta Procuraduría General de Justicia, le informa que usted puede obtener su Informe de No Antecedentes Penales o Certificado de No Antecedentes Penales de dos formas:

- Para el Informe de No Antecedentes Penales.

Este se realiza a través de medios electrónicos, cuyo trámite será gratuito.

Para tal efecto, el interesado deberá ingresar a la página electrónica www.edomex.gob.mx/pgjem

Este no requiere su presencia en ninguna de las sedes donde se expide este documento; es gratuito y puede obtenerse directamente de su computadora y este sirve para empleos en empresas de iniciativa privada, teniendo una vigencia de 30 días.

Para ello tiene que realizar lo siguiente pasos:

Ingresar en el apartado de Trámites y Servicios en línea.

Llenar el Formato con los siguientes datos:

Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de folio de su identificación, Teléfono fijo y móvil, Correo Electrónico y Domicilio, que contendrá: Calle, número exterior, número interior, Colonia, Código Postal y Municipio dentro del Estado de México.

Dar "click" en el rubro "enviar", el Sistema generará un folio y número de trámite, el cual podrá ser consultado en la página de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México por el plazo de treinta días naturales, a partir de la generación de la respuesta.

- En relación al Certificado de No Antecedentes Penales:

Se requiere de manera indispensable de un registro que usted mismo realiza ingresando a la página electrónica www.edomex.gob.mx/pgjem

Para lo cual tiene que realizar lo siguiente pasos:

Ingresar en el apartado de Trámites y Servicios en línea.

Hacer "click" en el botón "Expedición de Certificado de No Antecedentes Penales" y llenar el Formato correspondiente, dar "click" en el botón "Siguiente" y aparecerá un comprobante de

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

RESOLUCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PGJ

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

registro en línea, generando una clave del trámite y un número de folio, el cual deberá imprimirse, además el registro deberá de confirmarse en un término de 48 horas; para confirmar, se requiere el formato universal de pago y su respectivo comprobante de haberlo pagado, el trámite tiene un costo de derechos de $115.00 (ciento quince pesos 00/100M.N.), este documento solo se expide en los siguientes casos:

Las disposiciones legales establezcan como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

El interesado deberá especificar el empleo, cargo o comisión de que se trate, así como el fundamento legal que establezca el requisito correspondiente, en los términos que señale el formato respectivo:

Cuando sea solicitado para acreditar el cumplimiento de requisitos de ingreso o permanencia en instituciones de seguridad pública, el interesado deberá especificar la institución de seguridad pública a la que pretende ingresar o en la que se encuentre prestando sus servicios, según sea el caso.
Cuando sea solicitado para ingresar a instituciones prestadoras de servicios de seguridad privada, respecto de los cargos o empleos en que la Ley disponga expresamente este requisito, el interesado deberá especificar el nombre, denominación o razón social de la empresa de que se trate, en términos del formato respectivo.

Cuando sea requerido de manera fundada y motivada por autoridades administrativas o jurisdiccionales, así como por organismos y autoridades en materia electoral y en los demás casos que expresamente estén señalados por las leyes, debiendo el interesado señalar la disposición y ordenamiento legal aplicable; para lo que deberá presentar un oficio dirigido al Director General del Instituto de Servicios Periciales, expedido por el titular de la oficina administrativa de Recursos Humanos de la Dependencia que lo contratará o donde presta sus servicios, y como se señala en el documento de confirmación deberá presentarse el solicitante personalmente en la fecha y hora que usted mismo puede elegir.

El día y la fecha de cita, deberá presentar los requisitos señalados así como el original y copia de la credencial de elector, cartilla militar, pasaporte; según fuera el documento elegido por usted para identificarse, no es necesario presentarse con mucho tiempo de anticipación, basta con 10 minutos antes de la hora y día que usted mismo eligió para realizar el trámite.

No obstante a lo anterior, para darle la atención que merece, atendiendo su situación de salud, esta Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ha encomendado al Lic. Luis Gerardo Calderón Guzmán, Responsable del Módulo Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Procuraduría, brindarle todas las atenciones necesarias, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, cuyas oficinas se ubican en la Planta Baja del Edificio Central de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en Avenida José María Morelos y Pavón número 1300 oriente, C.P. 50090, Col. San Sebastián, Toluca, México, con número telefónico 2-26-16-00 ext. 3409 y 3365, con la finalidad de que le oriente en el llenado de la solicitud y le facilite el trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número 14/2011, del Procurador General Justicia del estado de México, por lo que se establece los supuestos y lineamientos para la expedición de informes y certificados de no antecedentes penales, publicado en el Periódico Oficia "Gaceta del Gobierno" de fecha 30 de noviembre de 2011.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
(RUBRICA)
M. EN A. MIRIAM ARRIAGA SÁNCHEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

RECURSO DE REVISIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

En este sentido, la Unidad de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, presenta el siguiente:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

El recurrente C. [redacted] en el RECURSO DE REVISIÓN, invoca como Acto Impugnado lo siguiente:

"NO SE ME HIZO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA". (SIC)

Además, señala como motivo de su inconformidad las consideraciones citadas a continuación:

"NO SE ME HIZO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA". (SIC)

Al respecto, esta Unidad de Información observa e informa lo siguiente:

La Unidad de Información de esta Institución, dio cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud de información requerida, dentro del plazo previsto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra indica:

> *Artículo 46. – La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud...*

En este sentido, se procedió a realizar un estudio minucioso del recurso interpuesto por el C. [redacted], así como de la contestación otorgada por el servidor público habilitado; una vez analizado, esta Unidad de Información, observa que la respuesta entregada al solicitante es la correcta.

En este contexto, se ratifica, en todas y cada una de sus partes, la respuesta emitida a la solicitud de información presentada por el recurrente, donde se le indicó la manera de cómo puede obtener el Informe de No Antecedentes Penales o el Certificado de No Antecedentes Penales, en cumplimiento con los lineamientos para la expedición de informe y certificado de no antecedentes penales, conforme a lo establecido en el Acuerdo número 14/2011, del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se establecen los supuestos y lineamientos; acuerdo que se anexa al presente para su conocimiento.

Además, con la finalidad de dar la atención que merece el solicitante, ahora recurrente, atendiendo su situación de salud, esta Procuraduría General de Justicia del Estado de México, encomendó al Lic. Luis Gerardo Calderón Guzmán, Responsable del Módulo Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Procuraduría, brindarle todas las atenciones necesarias, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, haciendo del conocimiento del peticionario la dirección de las oficinas que se ubican en la Planta Baja del Edificio Central de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en Avenida José María Morelos y Pavón número 1300 oriente, C.P. 50090, Col. San Sebastián, Toluca,

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

RESOLUCIÓN

México, con número telefónico 2-26-16-00 ext. 3409 y 3385, con la finalidad de que se le brindarán y fuera orientado en el llenado de la solicitud, a fin de facilitarle el trámite, situación que no fue requerida por el recurrente.

Aunado a lo anterior, el acceso a la información pública o a datos personales, no es la vía para acceder a su Informe de No Antecedentes Penales o Certificado de No Antecedentes Penales, ya que como se informó al recurrente en el oficio de respuesta, éste se realiza a través de medios electrónicos por el interesado, en forma gratuita y no requiere su presencia en ninguna de las sedes donde se expide este documento, puede obtenerse directamente de su computadora y este sirve para empleos en empresas u organismos de la iniciativa privada.

En referencia al Certificado de No Antecedentes Penales, es facultad y responsabilidad del Instituto de Servicios Periciales, deberá recabar copia de identificación oficial, fotografía y huellas dactilares del interesado, así como la constancia de pago de derechos conforme a la normatividad aplicable.

Por lo tanto, en términos del Acuerdo número 14/2011, del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se establecen los supuestos y lineamientos para la Expedición de Informes y Certificados de No Antecedentes Penales, publicado por el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* de fecha 30 de noviembre de 2011, en su numeral QUINTO, señala que el Instituto de Servicios Parciales expedirá el Certificado de No Antecedentes Penales únicamente cuando:

> QUINTO. El Instituto de Servicios Periciales expedirá el Certificado de No Antecedentes Penales únicamente cuando:
>
> I. Las disposiciones legales establezcan como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, la acreditación por parte del interesado de no haber cometido delito alguno o que carece de antecedentes penales. El interesado deberá especificar el empleo, cargo o comisión de que se trate, así como el fundamento legal que establezca el requisito correspondiente, en los términos que señale el formato respectivo;
>
> II. Sea solicitado para acreditar el cumplimiento de requisitos de ingreso o permanencia en instituciones de seguridad pública. El interesado deberá especificar la institución de seguridad pública a la que pretende ingresar o en la que se encuentre prestando sus servicios, según sea el caso;
>
> III. Sea solicitado para ingresar a instituciones prestadoras de servicios de seguridad privada, respecto de los cargos o empleos en que la ley disponga expresamente este requisito. El interesado deberá especificar el nombre, denominación o razón social de la empresa de que se trate, en términos del formato respectivo;
>
> IV. Sea requerido de manera fundada y motivada por autoridades administrativas o jurisdiccionales, así como por organismos públicos protectores de derechos humanos y autoridades en materia electoral y
>
> V. En los demás casos que expresamente estén señalados por las leyes, debiendo el interesado señalar la disposición y ordenamiento legal aplicable.
>
> SEXTO. El Instituto de Servicios Periciales no expedirá Certificados de No Antecedentes Penales cuando éstos tengan por objeto acreditar buena conducta, como requisito para la obtención de un empleo, fuera de los casos expresamente señala los en la ley, o demostrar solvencia moral para la celebración de operaciones mercantiles, de crédito u otros actos jurídicos de carácter privado.
>
> PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
> DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

RECURSO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SÉPTIMO. Para la expedición del Certificado de No Antecedentes Penales, el Instituto de Servicios Periciales deberá recabar constancia del pago de derechos respectivo, copia de identificación oficial, fotografías y huellas dactilares del interesado, conforme a la normatividad aplicable.

Para el trámite respectivo, el interesado deberá:

I. Realizar el pago de derechos por la expedición del Certificado de No Antecedentes Penales de la forma que a continuación se indica:

A. Ingresar a la página electrónica www.edomex.gob.mx;

B. Hacer "click en el botón "Portal de Servicios al Contribuyente, Pagos Electrónicos";

C. Hacer "click" en el botón "Derechos" y a continuación en "No Antecedentes Penales";

D. Llenar el "Formulario de Pago Estatal Procuraduría", y

E. Imprimir el formulario y acudir a realizar el pago en cualquiera de las instituciones bancarias señaladas en el mismo.

II. Hecho el pago de derechos, ingresar a la página www.ciornex.dob.mx/pgiern y proceder como sigue:

A. Hacer "click" en el botón "Expedición de Certificado de No Antecedentes Penales" y llenar el formato correspondiente;

B. Dar "click" en el botón "Siguiente" y aparecerá un comprobante de registro en línea, generando una clave del trámite un número de folio, el cual deberá imprimirse.

III. El interesado se podrá presentar en las oficinas del Instituto de Servicios Periciales de su elección, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, exhibiendo el comprobante de registro en línea.

En efecto, se debe tener presente que el derecho de acceso a la información pública y/o datos personales, si bien es una prerrogativa constitucional genérica para acceder a la información en poder de los órganos públicos, no sustituye aquellos procedimientos previstos por el orden jurídico, para conocer sobre los procedimientos y trámites para los cuales, se establecen requisitos y plazos específicos, como lo es la expedición del Informe y Certificado de No Antecedentes Penales.

En consecuencia existe un procedimiento específico para obtener la expedición del Informe y/o Certificado de No Antecedentes Penales, situación sobre la que se orientó al C. [redacted]. Atendiendo su situación de salud, se formuló un respetuoso ofrecimiento de apoyarle en su trámite y facilitarle la gestión, a través del Lic. Luis Gerardo Calderón Guzmán, Responsable del Módulo Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Procuraduría.

En razón a lo señalado, esta Unidad ofreció la información correspondiente y orientó adecuadamente al recurrente para los trámites que debe cumplir de manera personal para obtener el Certificado de No Antecedentes Penales; adicionalmente, se le ofreció la atención de un servidor público de esta Institución para auxiliar al recurrente en atención a su situación de salud.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO GRANDE

PGJ

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

En razón de lo expuesto, no se actualiza ninguno de los extremos del Capítulo III de los Medios de Impugnación, que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 71 donde se señala lo siguiente:

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;
II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
III. Derogada
IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Una vez analizado el contenido de los artículos señalados, se puede precisar que esta Unidad de Información, no negó la información requerida por el solicitante; tampoco entregó la información incompleta o que no correspondiera a lo solicitado, ni se entregó una respuesta desfavorable a su solicitud.

En atención a lo manifestado, la respuesta emitida se encuentra ajustada a estricto derecho, ya que es acorde y conforme a la petición del solicitante.

Por lo tanto, de los argumentos antes expuestos, se observa que NO SE TRASTOCA AGRAVIO ALGUNO al recurrente; por lo que con apego a lo dispuesto en los artículos 41 y 71 de la Ley en materia, se solicita respetuosamente se declaren infundados los agravios, expuestos por el C. [redacted] toda vez que se entregó en tiempo y forma la respuesta basada en la información que en el ámbito de sus atribuciones corresponde a esta Procuraduría.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. MIRIAM ARRIAGA SÁNCHEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

M' MAS//L'JADS/L'LGCG

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

RESOLUCIÓN

Recurso de Revisión: **01317/INFOEM/IP/RR/2013 Y ACUMULADO 01318/INFOEM/AD/RR/2013**

Recurrente: [redacted]

Sujeto Obligado: **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

PGJ

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 19 de junio de 2013.
583/MAIP/PGJ/2013.
Asunto: Se remite Recurso de Revisión.

LIC. ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Me permito informarle, que en fecha dieciocho de junio del año dos mil trece, se recibió Recurso de Revisión número 01318/INFOEM/IP/RR/2013, relacionado con la respuesta a la solicitud registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, bajo el folio 00007/PGJ/AD/2013, con código de acceso para el solicitante 000072013082113752007, presentada por el C. [redacted], a través del cual señala como acto impugnado:

"NO SE ME HIZO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA". (SIC)

En atención a ello y en términos de lo preceptuado por los artículos 60, fracción VII, 72 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se envía para la sustentación correspondiente el escrito que contiene el Recurso de Revisión.

De igual manera, adjunto al presente los siguientes documentos:

a).- Recurso de Revisión presentado por el C. [redacted].
b).- Expediente de la solicitud de información pública.
c).- Informe de justificación correspondiente.
e).- Información en archivo electrónico.

Lo anterior, se establece en las disposiciones contenidas en el numeral sesenta y siete de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resoluciones de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. MIRIAM ARRIAGA SÁNCHEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

MAIP/L.JADS/L.LOCG

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

RESOLUCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

PGJ

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 19 de junio de 2013.
584/MAIP/PGJ/2013.
Asunto: Se rinde Informe de Justificación.

LIC. ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Atentamente, me dirijo a usted en relación al Recurso de Revisión, que se encuentra registrado con el número de folio 01318/INFOEM/AD/RR/2013, interpuesto por el C. [redacted], en contra de la respuesta de la solicitud registrada en el SAIMEX, bajo el Folio 00007/PGJ/AD/2013, con código de acceso para el solicitante 000072013082113752007 a través del cual señala como Acto Impugnado:

"NO SE ME HIZO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA". (SIC)

El recurrente manifiesta como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

"NO SE ME HIZO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA". (SIC)

En este contexto y en relación a la solicitud presentada por el C. [redacted] en contra de la respuesta de la solicitud registrada en el SAIMEX, bajo el Folio 00007/PGJ/AD/2013, con código de acceso para el solicitante 000072013082113752007, se señalan como antecedentes, los siguientes:

a).- En fecha 10 de mayo del año 2013, el C. [redacted], formuló su solicitud en los siguientes términos:

> "Deseo me sea expedido certificado de antecedentes no penales a mi nombre C. [redacted] enviando adjunto al presente, mi cartilla de servicio militar nacional, con matrícula: [redacted], solicitando atentamente la pueda recoger a mi nombre y representación la Sra. [redacted], previo otorgamiento del mandato correspondiente, por así convenir a mis intereses y por encontrándome impedido físicamente para acudir de manera directa a la oficina de servicios periciales del Estado de México". (SIC)

b).- En fecha 31 de mayo del año 2013, la Unidad de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a través del oficio número 505/MAIP/PGJ/2013, le entregó la siguiente respuesta:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

RESOLUCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO MUNICIPAL TOLUCA GRANDE

PGJ

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 31 de mayo de 2013
505/MAIP/PGJ/2013

C. [redacted]
PRESENTE

Atentamente, me dirijo a usted en relación al contenido de su solicitud de información pública, presentada en fecha 10 de mayo del año 2013, ante el Módulo de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, bajo el folio 00007/PGJ/AD/2013 y código de acceso para el solicitante 00007201308211375200?, en la que solicita:

> *Deseo me sea expedido certificado de antecedentes no penales a mi nombre C. [redacted] enviando adjunto al presente, mi cartilla de servicio militar nacional, con matrícula: [redacted], solicitando atentamente la pueda recoger a mi nombre y representación la Sra. [redacted] previo otorgamiento del mandato correspondiente, por así convenir a mis intereses y por encontrándome impedido físicamente para acudir de manera directa a la oficina de servicios periciales del Estado de México.*

En atención a su amable petición, esta Procuraduría General de Justicia, le informa que usted puede obtener su Informe de No Antecedentes Penales o Certificado de No Antecedentes Penales de dos formas:

- Para el Informe de No Antecedentes Penales.

Este se realiza a través de medios electrónicos, cuyo trámite será gratuito.

Para tal efecto, el interesado deberá ingresar a la página electrónica www.edomex.gob.mx/pgjem

Este no requiere su presencia en ninguna de las sedes donde se expide este documento; es gratuito y puede obtenerse directamente de su computadora y este sirve para empleos en empresas de iniciativa privada, teniendo una vigencia de 30 días.

Para ello tiene que realizar lo siguiente pasos:

Ingresar en el apartado de Trámites y Servicios en línea.

Llenar el Formato con los siguientes datos:

Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de folio de su identificación, Teléfono fijo y móvil, Correo Electrónico y Domicilio, que contendrá: Calle, número exterior, número interior, Colonia, Código Postal y Municipio dentro del Estado de México.

Dar "click" en el rubro "enviar", el Sistema generará un folio y número de trámite, el cual podrá ser consultado en la página de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México por el plazo de treinta días naturales, a partir de la generación de la respuesta.

- En relación al Certificado de No Antecedentes Penales:

Se requiere de manera indispensable de un registro que usted mismo realiza ingresando a la página electrónica www.edomex.gob.mx/pgjem

Para lo cual tiene que realizar lo siguiente pasos:

Ingresar en el apartado de Trámites y Servicios en línea.
Hacer "click" en el botón "Expedición de Certificado de No Antecedentes Penales" y llenar el formato correspondiente, dar "click" en el botón "Siguiente" y aparecerá un comprobante de

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

RESOLUCIÓN

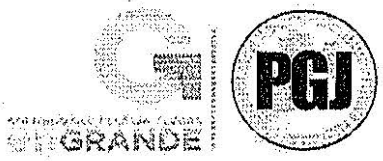

registro en línea, generando una clave del trámite y un número de folio, el cual deberá imprimirse, además el registro deberá de confirmarse en un término de 48 horas; para confirmar, se requiere el formato universal de pago y su respectivo comprobante de haberlo pagado, el trámite tiene un costo de derechos de $115.00 (ciento quince pesos 00/100M.N.), este documento solo se expide en los siguientes casos:

Las disposiciones legales establezcan como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

El interesado deberá especificar el empleo, cargo o comisión de que se trate, así como el fundamento legal que establezca el requisito correspondiente, en los términos que señale el formato respectivo.

Cuando sea solicitado para acreditar el cumplimiento de requisitos de ingreso o permanencia en instituciones de seguridad pública, el interesado deberá especificar la institución de seguridad pública a la que pretende ingresar o en la que se encuentre prestando sus servicios, según sea el caso.
Cuando sea solicitado para ingresar a instituciones prestadoras de servicios de seguridad privada, respecto de los cargos o empleos en que la Ley disponga expresamente este requisito, el interesado deberá especificar el nombre, denominación o razón social de la empresa de que se trate, en términos del formato respectivo.

Cuando sea requerido de manera fundada y motivada por autoridades administrativas o jurisdiccionales, así como por organismos y autoridades en materia electoral y en los demás casos que expresamente estén señalados por las leyes, debiendo el interesado señalar la disposición y ordenamiento legal aplicable; para lo que deberá presentar un oficio dirigido al Director General del Instituto de Servicios Periciales, expedido por el titular de la oficina administrativa de Recursos Humanos de la Dependencia que lo contratará o donde presta sus servicios, y como se señala en el documento de confirmación deberá presentarse el solicitante personalmente en la fecha y hora que usted mismo puede elegir.

El día y la fecha de cita, deberá presentar los requisitos señalados así como el original y copia de la credencial de elector, cartilla militar, pasaporte; según fuera el documento elegido por usted para identificarse, no es necesario presentarse con mucho tiempo de anticipación, basta con 10 minutos antes de la hora y día que usted mismo eligió para realizar el trámite.

No obstante a lo anterior, para darle la atención que merece, atendiendo su situación de salud, esta Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ha encomendado al Lic. Luis Gerardo Calderón Guzmán, Responsable del Módulo Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Procuraduría, brindarle todas las atenciones necesarias, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, cuyas oficinas se ubican en la Planta Baja del Edificio Central de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en Avenida José María Morelos y Pavón número 1300 oriente, C.P. 50090, Col. San Sebastián, Toluca, México, con número telefónico 2-26-16-00 ext. 3409 y 3365, con la finalidad de que le oriente en el llenado de la solicitud y le facilite el trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número 14/2011, del Procurador General Justicia del estado de México, por lo que se establece los supuestos y lineamientos para la expedición de informes y certificados de no antecedentes penales, publicado en el Periódico Oficia "Gaceta del Gobierno" de fecha 30 de noviembre de 2011.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
(RUBRICA)
M. EN A. MIRIAM ARRIAGA SÁNCHEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

RESOLUCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA GENTE GRANDE

PGJ

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

En este sentido, la Unidad de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, presenta el siguiente:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

El recurrente C. [redacted] en el RECURSO DE REVISIÓN, invoca como Acto Impugnado lo siguiente:

"NO SE ME HIZO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA". (SIC)

Además, señala como motivo de su inconformidad las consideraciones citadas a continuación:

"NO SE ME HIZO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA". (SIC)

Al respecto, esta Unidad de Información observa e informa lo siguiente:

La Unidad de Información de esta Institución, dio cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud de información requerida, dentro del plazo previsto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra indica:

Artículo 46. – La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud...

En este sentido, se procedió a realizar un estudio minucioso del recurso interpuesto por el C. [redacted], así como de la contestación otorgada por el servidor público habilitado, una vez analizado, esta Unidad de Información, observa que la respuesta entregada al solicitante es la correcta.

En este contexto, se ratifica, en todas y cada una de sus partes, la respuesta emitida a la solicitud de información presentada por el recurrente, donde se le indicó la manera de cómo puede obtener el Informe de No Antecedentes Penales o el Certificado de No Antecedentes Penales, en cumplimiento con los lineamientos para la expedición de informe y certificado de no antecedentes penales, conforme a lo establecido en el Acuerdo número 14/2011, del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se establecen los supuestos y lineamientos; acuerdo que se anexa al presente para su conocimiento.

Además, con la finalidad de dar la atención que merece el solicitante, ahora recurrente, atendiendo su situación de salud, esta Procuraduría General de Justicia del Estado de México, encomendó al Lic. Luis Gerardo Calderón Guzmán, Responsable del Módulo Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Procuraduría, brindarle todas las atenciones necesarias, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, haciendo del conocimiento del peticionario la dirección de las oficinas que se ubican en la Planta Baja del Edificio Central de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en Avenida José María Morelos y Pavón número 1300 oriente, C.P. 50090, Col. San Sebastián, Toluca.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

RESOLUCIÓN

México, con número telefónico 2-26-16-00 ext. 3409 y 3365, con la finalidad de que se le brindarán y fuera orientado en el llenado de la solicitud, a fin de facilitarle el trámite, situación que no fue requerida por el recurrente.

Aunado a lo anterior, el acceso a la información pública o a datos personales, no es la vía para acceder a su Informe de No Antecedentes Penales o Certificado de No Antecedentes Penales, ya que como se informó al recurrente en el oficio de respuesta, éste se realiza a través de medios electrónicos por el interesado, en forma gratuita y no requiere su presencia en ninguna de las sedes donde se expide este documento, puede obtenerse directamente de su computadora y este sirve para empleos en empresas u organismos de la iniciativa privada.

En referencia al Certificado de No Antecedentes Penales, es facultad y responsabilidad del Instituto de Servicios Periciales, deberá recabar copia de identificación oficial, fotografía y huellas dactilares del interesado, así como la constancia de pago de derechos conforme a la normatividad aplicable.

Por lo tanto, en términos del Acuerdo número 14/2011, del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se establecen los supuestos y lineamientos para la Expedición de Informes y Certificados de No Antecedentes Penales, publicado por el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* de fecha 30 de noviembre de 2011, en su numeral QUINTO, señala que el Instituto de Servicios Periciales expedirá el Certificado de No Antecedentes Penales únicamente cuando:

> QUINTO. El Instituto de Servicios Periciales expedirá el Certificado de No Antecedentes Penales únicamente cuando:
>
> I. Las disposiciones legales establezcan como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, la acreditación por parte del interesado de no haber cometido delito alguno o que carece de antecedentes penales. El interesado deberá especificar el empleo, cargo o comisión de que se trate, así como el fundamento legal que establezca el requisito correspondiente, en los términos que señale el formato respectivo;
>
> II. Sea solicitado para acreditar el cumplimiento de requisitos de ingreso o permanencia en instituciones de seguridad pública. El interesado deberá especificar la institución de seguridad pública a la que pretende ingresar o en la que se encuentre prestando sus servicios, según sea el caso;
>
> III. Sea solicitado para ingresar a instituciones prestadoras de servicios de seguridad privada, respecto de los cargos o empleos en que la ley disponga expresamente este requisito. El interesado deberá especificar el nombre, denominación o razón social de la empresa de que se trate, en términos del formato respectivo;
>
> IV. Sea requerido de manera fundada y motivada por autoridades administrativas o jurisdiccionales, así como por organismos públicos protectores de derechos humanos y autoridades en materia electoral y
>
> V. En los demás casos que expresamente estén señalados por las leyes, debiendo el interesado señalar la disposición y ordenamiento legal aplicable.
>
> SEXTO. El Instituto de Servicios Periciales no expedirá Certificados de No Antecedentes Penales cuando éstos tengan por objeto acreditar buena conducta, como requisito para la obtención de un empleo, fuera de los casos expresamente señalados en la ley, o demostrar solvencia moral para la celebración de operaciones mercantiles, de crédito u otros actos jurídicos de carácter privado.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

RESOLUCIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SÉPTIMO. Para la expedición del Certificado de No Antecedentes Penales, el Instituto de Servicios Periciales deberá recabar constancia del pago de derechos respectivo, copia de identificación oficial, fotografías y huellas dactilares del interesado, conforme a la normatividad aplicable.

Para el trámite respectivo, el interesado deberá:

I. Realizar el pago de derechos por la expedición del Certificado de No Antecedentes Penales de la forma que a continuación se indica:

A. Ingresar a la página electrónica www.edomex.gob.mx;

B. Hacer "click en el botón "Portal de Servicios al Contribuyente, Pagos Electrónicos";

C. Hacer "click" en el botón "Derechos" y a continuación en "No Antecedentes Penales";

D. Llenar el "Formulario de Pago Estatal Procuraduría", y

E. Imprimir el formulario y acudir a realizar el pago en cualquiera de las instituciones bancarias señaladas en el mismo.

II. Hecho el pago de derechos, ingresar a la página www.eciornex.dob.mx/pgiern y proceder como sigue:

A. Hacer "click" en el botón "Expedición de Certificado de No Antecedentes Penales" y llenar el formato correspondiente;

B. Dar "click" en el botón "Siguiente" y aparecerá un comprobante de registro en línea, generando una clave del trámite un número de folio, el cual deberá imprimirse.

III. El interesado se podrá presentar en las oficinas del Instituto de Servicios Periciales de su elección, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, exhibiendo el comprobante de registro en línea.

En efecto, se debe tener presente que el derecho de acceso a la información pública y/o datos personales, si bien es una prerrogativa constitucional genérica para acceder a la información en poder de los órganos públicos, no sustituye aquellos procedimientos previstos por el orden jurídico, para conocer sobre los procedimientos y trámites para los cuales, se establecen requisitos y plazos específicos, como lo es la expedición del Informe y Certificado de No Antecedentes Penales.

En consecuencia existe un procedimiento específico para obtener la expedición del Informe y/o Certificado de No Antecedentes Penales, situación sobre la que se orientó al C. [redacted]. Atendiendo su situación de salud, se formuló un respetuoso ofrecimiento de apoyarle en su trámite y facilitarle la gestión, a través del Lic. Luis Gerardo Calderón Guzmán, Responsable del Módulo Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Procuraduría.

En razón a lo señalado, esta Unidad ofreció la información correspondiente y orientó adecuadamente al recurrente para los trámites que debe cumplir de manera personal para obtener el Certificado de No Antecedentes Penales; adicionalmente, se le ofreció la atención de un servidor público de esta Institución para auxiliar al recurrente en atención a su situación de salud.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

RECURSO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

En razón de lo expuesto, no se actualiza ninguno de los extremos del Capítulo III de los Medios de Impugnación, que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 71 donde se señala lo siguiente:

> Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
>
> I. Se les niegue la información solicitada;
> II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
> III. Derogada
> IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Una vez analizado el contenido de los artículos señalados, se puede precisar que esta Unidad de Información, no negó la información requerida por el solicitante; tampoco entregó la información incompleta o que no correspondiera a lo solicitado, ni se entregó una respuesta desfavorable a su solicitud.

En atención a lo manifestado, la respuesta emitida se encuentra ajustada a estricto derecho, ya que es acorde y conforme a la petición del solicitante.

Por lo tanto, de los argumentos antes expuestos, se observa que NO SE TRASTOCA AGRAVIO ALGUNO al recurrente; por lo que con apego a lo dispuesto en los artículos 41 y 71 de la Ley en materia, se solicita respetuosamente se declaren infundados los agravios, expuestos por el C. [redacted] toda vez que se entregó en tiempo y forma la respuesta basada en la información que en el ámbito de sus atribuciones corresponde a esta Procuraduría.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

M. EN A. MIRIAM ARRIAGA SÁNCHEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

M' MAS//L'JADS/L'LGCG

PROCURADERÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

RESOLUCIÓN

V. Los Recursos de que se tratan se enviaron electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado el primero a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, y el segundo a la Comisionada **MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**.

El Pleno de este H. Instituto, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del veinticinco de junio del presente año, ordenó la acumulación de los recursos 01317/INFOEM/IP/RR/2013 y 01318/INFOEM/IP/RR/2013, correspondiéndole a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente; y

RESOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver los presentes recursos de revisión interpuestos por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 párrafos décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 47 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 10 fracciones

I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al análisis y estudio del asunto, es de considerar que la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de **LOS SUJETOS OBLIGADOS**, así como establecer los principios, derechos, la transmisión de datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y el procedimiento para el ejercicio de éstos, los sistemas, el tratamiento, las medidas de seguridad de los datos personales, obligaciones, sanciones y responsabilidades en esta materia.

Como ha quedado señalado la Ley de Protección de Datos aludida, establece los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales los cuales serán ejercidos a través de su titular o su representante que acredite su identificación o representación.

Así tenemos que el artículo 4, fracción VII, de la mencionada Ley, define al dato personal como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

En este sentido, en el ejercicio del derecho de acceso a datos personales, el titular tiene la potestad para solicitar y ser informado sobre sus datos personales que estén en posesión de **LOS SUJETOS OBLIGADOS**, tales como su origen, el tratamiento al cual pueden ser objeto, su transmisión y el acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento.

RESOLUCIÓN

En virtud de lo anterior, es importante precisar la materia de la solicitud número **00194/PGJ/IP/2013** para determinar si se trata de una solicitud de Acceso a Datos Personales, o si es una solicitud de Acceso a Información Pública, ello en virtud de que **EL RECURRENTE** al momento de formular su solicitud, la realizó en el formato correspondiente a solicitud de acceso a información pública, sin embargo, de la simple lectura de la misma, se desprende que lo que el entonces solicitante pretendía realizar, era una solicitud de acceso a datos, ello en virtud de que el Certificado de Antecedentes No Penales, pretendido por **EL RECURRENTE**, si bien es cierto, es un trámite administrativo realizado por una Autoridad Administrativa en función de sus atribuciones de derecho público, también lo es que dicho documento tiene el carácter de personal, al contener información exclusiva de **EL RECURRENTE**, tal y como se observa de la petición de **EL RECURRENTE,** que refiere lo siguiente:

> *"Deseo **me sea expedido certificado de antecedentes no penales a mi nombre C.** [redacted], enviando adjunto al presente, mi cartilla de servicio militar nacional, con matrícula: [redacted], solicitando atentamente la pueda recoger a mi nombre y representación la Sra. [redacted], previo otorgamiento del mandato correspondiente, por así convenir a mis intereses y por encontrándome impedido físicamente para acudir de manera directa a la oficina de servicios periciales del Estado de México."*

Asimismo tenemos que, los artículos 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, establecen lo siguiente:

> ***"Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México, y tiene por objeto, garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados así como establecer los principios, derechos,*

excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

De la Finalidad de la Ley

Artículo 2.- *Son finalidades de la presente Ley:*

I. *Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;*

II. *Proveer lo necesario para que toda persona pueda ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como manifestar su oposición a determinado tratamiento, mediante procedimientos sencillos y expeditos; y*

III. *Promover la adopción de medidas de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.".*

De igual forma tenemos que respecto al Derecho de Acceso, el artículo 26 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, señala lo siguiente:

"Artículo 26.- *El titular tiene derecho a solicitar y ser informado sobre sus datos personales que estén en posesión del sujeto obligado, el origen de dichos datos, el tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como a tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento, en los términos previstos en la ley.*

El responsable del tratamiento, debe responder al ejercicio del derecho de acceso, tenga o no datos de carácter personal del interesado en su sistema de datos.".

De igual forma, tenemos que respecto al procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, los artículos 34, 35, 36 fracción III y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, establecen:

RESOLUCIÓN

Artículo 34.- Los titulares o sus representantes legales podrán solicitar a través de la Unidad de Información, previa acreditación, en términos de lo que establezca la presente Ley, que se les otorgue acceso, rectifique, cancele, o que haga efectivo su derecho de oposición, respecto de los datos personales que le conciernan y que obren en una base de datos en posesión de los sujetos obligados.

El ejercicio del derecho a que se refiere el párrafo anterior, respecto a los datos de personas fallecidas o de quienes haya sido declarada judicialmente su presunción de muerte, será a través de sus representantes.

Requisitos de Solicitudes para el Ejercicio de los Derechos ARCO

Artículo 35.- La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales, deberá contener:

I. El nombre del solicitante y domicilio u otro medio para recibir notificaciones, como el correo electrónico, así como los datos generales de su representante, en su caso;

II. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos a que se refiere este artículo;

III. El Nombre del Sujeto obligado a quien se dirija;

IV. El domicilio, mismo que se debe encontrar dentro del Estado de México, o medio electrónico para recibir notificaciones; y

V. Cualquier otro elemento que facilite la localización de los datos personales.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales se señalará la modalidad en la que el titular prefiere se otorgue éste, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas u otro tipo de medio electrónico.

En el caso de solicitudes de rectificación de datos personales, el titular deberá indicar, además, las modificaciones a realizarse y aportar la documentación que sustente su petición.

En el caso de solicitudes de cancelación de datos personales, el interesado deberá señalar las razones por las cuales considera que el tratamiento de los datos no se ajusta a lo dispuesto en la ley, o en su caso, acreditar la procedencia del ejercicio de su derecho de oposición.

RESOLUCIÓN

Modalidades de la Presentación de la Solicitud

Artículo 36.- La presentación de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales se podrá realizar en cualquiera de las siguientes modalidades:

I. ...;

II. ...; o

III. Por el sistema electrónico que el Instituto establezca para tal efecto.

Orientación al Titular para el Ejercicio de sus Derechos

Artículo 37.- Los sujetos obligados deben de orientar en forma sencilla y comprensible a toda persona sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las instancias ante las que se puede acudir a solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de los servidores públicos de que se trate.

RESOLUCIÓN

Por su parte, los Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para Proveer la Aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, disponen lo siguiente:

*"**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados y tienen por objeto establecer las políticas, criterios y procedimientos para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.*

***Artículo 3.** En el tratamiento de datos personales, los responsables deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad,*

finalidad, proporcionalidad y responsabilidad que establece el artículo 6 de la Ley.

Del alcance de los principios

Artículo 4. *Para los efectos de la Ley y de los Lineamientos, se entiende que se cumple con:*

I. *El principio de licitud, cuando el tratamiento de datos personales atiende a las disposiciones legales o administrativas que debe observar cada Sujeto Obligado.*

II. *El principio de consentimiento, cuando el titular autoriza el tratamiento de sus datos personales, salvo que no sea exigible, en términos de lo previsto por el artículo 10 de la Ley. La solicitud de consentimiento deberá ir referida a una finalidad o finalidades determinadas, previstas en el aviso de privacidad y en cumplimiento al principio de información.*

En caso de que los datos personales se obtengan personalmente o de manera directa de su titular, el consentimiento deberá ser previo al tratamiento.

III. *El principio de información, cuando se comunica a los titulares, al momento de recabar sus datos personales, lo siguiente:*

a) *La finalidad para la cual serán tratados y quienes serán los destinatarios;*

b) *El carácter obligatorio o potestativo de las respuestas a las preguntas que le sean formuladas;*

c) *Las consecuencias de proporcionar los datos, la negativa de hacerlo o de suministrarlos en forma inexacta, y*

d) *La posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.*

IV. *El principio de calidad de los datos, cuando los datos que posee el Sujeto Obligado son:*

a) *Correctos; es decir, que son acertados y no contienen errores, y*

b) *Actualizados; es decir, que responden con veracidad a la situación actual del titular.*

V. *El principio de lealtad, cuando quien recaba y/o almacena los datos personales no utiliza engaños, actos fraudulentos o ilícitos para ello.*

VI. *El principio de finalidad, cuando el tratamiento de los datos personales está vinculado a finalidades justificadas y determinadas en la Ley.*

RESOLUCIÓN

VII. El principio de proporcionalidad, cuando los datos personales objeto del tratamiento son:

a) Adecuados; esto es, existe una relación de correspondencia entre los datos recabados y la finalidad para la que se hayan obtenido;

b) Relevantes; esto es, son significativos para el cumplimiento de la finalidad para la que se hayan obtenido, y

c) Estrictamente necesarios; esto es, inevitablemente se requieren para el cumplimiento de la finalidad para la que se hayan obtenido, sin que existan otros medios para ello.

VIII. El principio de responsabilidad, cuando el responsable lleva a cabo las siguientes acciones:

a) Ejecuta las medidas necesarias para la óptima guarda y custodia de los datos personales, y

b) Vigila, en todo momento, que el aviso de privacidad que conoció el titular sea respetado por él o por los terceros que tengan relación con el tratamiento de los datos.".

Por último tenemos que, respecto a la interposición del recurso de revisión, los artículos 44, 45 y 47 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, establece lo siguiente:

"Artículo 44.- *El titular al que se niegue, total o parcialmente el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.*

Procedencia del Recurso de Revisión

Artículo 45.- *El titular o su representante legal podrán interponer recurso de revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios cuando:*

I. Exista omisión total o parcial de respuesta;

RESOLUCIÓN

II. Se niegue total o parcialmente el acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, sin existir causa legal que lo justifique;

o

III. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Procedimiento para Sustanciar los Recursos de Revisión

Artículo 47.- El recurso de revisión será tramitado de conformidad con los términos, plazos y requisitos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.".

Es así que, si bien es cierto **EL RECURRENTE** al momento de ingresar su solicitud lo hizo mediante la vía de Acceso a Información Pública, también lo es que, conforme a la normatividad aludida en párrafos anteriores, dicha situación no impide que bajo el principio de sencillez y celeridad a que hace alusión el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se le dé curso a su solicitud como de acceso a Datos Personales, más aún y cuando dicha situación ha sido abalada por institutos análogos a este Instituto, como es el caso del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), quien ha emitido el criterio número **0008/2009** que a la letra dice:

"Las dependencias y entidades deberán dar trámite a las solicitudes aun cuando la vía en la que fueron presentadas -acceso a datos personales o información pública- no corresponda con la naturaleza de la materia de la misma. Todas aquellas solicitudes cuyo objetivo sea allegarse de información pública y que sean ingresadas por la vía de acceso a datos personales, así como el caso contrario, deberán ser tramitadas por las dependencias y entidades de

RESOLUCIÓN

conformidad con la naturaleza de la información de que se trate, sin necesidad de que el particular requiera presentar una nueva solicitud. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ésta tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otro órgano federal. Por su parte, el artículo 4 de la Ley en cita señala que entre sus objetivos se encuentra el de "proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos". De igual forma, el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental dispone que en la interpretación de la referida Ley y de su Reglamento "se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados". Considerando lo establecido en los artículos citados, este Instituto determina que, a efecto de cumplir con los objetivos de la ley de la materia y en aras de garantizar el acceso a través de procedimientos sencillos y expeditos, favoreciendo también el principio disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, éstos deben subsanar los errores en que incurran los particulares al elegir la vía por la que los particulares presentan sus solicitudes. Por consiguiente, en el caso que los particulares ingresen solicitudes de acceso a datos personales cuando, en realidad, la información solicitada corresponde a información pública, o viceversa, las dependencias y entidades deberán darles el trámite correspondiente de conformidad con la naturaleza de la información solicitada.

Expedientes:

1620/07 Secretaría de la Función Pública - Alonso Lujambio Irazábal

2350/07 Secretaría de la Función Pública - Alonso Lujambio Irazábal

RESOLUCIÓN

1856/08 Pemex Refinación – Alonso Gómez-Robledo V.

4585/08 Instituto Mexicano del Seguro Social – Jacqueline Peschard Mariscal

2593/09 Instituto Mexicano del Seguro Social – Alonso Gómez-Robledo V".

TERCERO.- Ahora bien, tomando en cuenta lo solicitado por **EL RECURRENTE** en las solicitudes de acceso a la información pública y acceso a datos con folios 00194/PGJ/IP/2013 y 00007/PGJ/AD/2013, respectivamente, es procedente la acumulación de estos asuntos, en atención a los siguientes argumentos:

Es conveniente citar el artículo 47 de los Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para Proveer la Aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que señala:

De las circunstancias de acumulación de expedientes

"Artículo 47. *El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte, cuando:*

I. *El solicitante y la información referida sean las mismas;*
II. *Las partes o los actos impugnados sean iguales;*
III. *Se trate del mismo solicitante y el mismo Sujeto Obligado, aunque sean solicitudes diversas;*
IV. *Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos, y*
V. *En cualquier otro caso que determine el Pleno del Instituto.*

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes."

RESOLUCIÓN

Del numeral antes transcrito, se advierte que la justificación de la acumulación consiste en emitir una sola resolución en la que se ponderen todos los argumentos y medios de prueba aportados en cada uno de ellos, con el objeto de evitar resoluciones contradictorias; y para ello es necesario que se acrediten todos los elementos que señala el Lineamiento antes transcrito.

En los casos que nos ocupa, quedaron acreditados todos los elementos precisados, por los siguientes motivos:

Respecto al primero de ellos está probado, en virtud de que ambas solicitudes, fueron presentados por el **C.** [redacted] asimismo, la información que solicita es la misma, ya que en ambas **EL RECURRENTE** solicitó: *"Deseo me sea expedido certificado de antecedentes no penales a mi nombre C.* [redacted] *enviando adjunto al presente, mi cartilla de servicio militar nacional, con matrícula:* [redacted]*, solicitando atentamente la pueda recoger a mi nombre y representación la Sra.* [redacted]*, previo otorgamiento del mandato correspondiente, por así convenir a mis intereses y por encontrándome impedido físicamente para acudir de manera directa a la oficina de servicios periciales del Estado de México." (sic)*

En relación al segundo de los requisitos para que opere la acumulación de expedientes, relativo a que las partes o los actos impugnados sean iguales, es necesario aclarar que con la disyuntiva "o" que contempla la fracción II del artículo 47 de los Lineamientos citados, es suficiente con que se acredite uno de ellos y en los casos que se resuelven ha quedado demostrado el primer supuesto, en virtud de que en ambos asuntos el particular que presentó las solicitudes de acceso a la información y de acceso a datos, es el ahora recurrente [redacted]; pero, además, mediante aquéllas solicitó: *"Deseo me sea expedido*

RESOLUCIÓN

certificado de antecedentes no penales a mi nombre C. [redacted], enviando adjunto al presente, mi cartilla de servicio militar nacional, con matrícula: [redacted], solicitando atentamente la pueda recoger a mi nombre y representación la Sra. [redacted] Pilar, previo otorgamiento del mandato correspondiente, por así convenir a mis intereses y por encontrándome impedido físicamente para acudir de manera directa a la oficina de servicios periciales del Estado de México." (sic).

En esta tesitura y respecto al tercero de los requisitos consistente en que se trate del mismo solicitante y sujeto obligado, también queda demostrado, ya que en ambos asuntos el solicitante es [redacted] y **EL SUJETO OBLIGADO** es la Procuraduría General de Justicia.

Finalmente y en relación a la conveniencia de una resolución unificada de asuntos, es de suma trascendencia destacar que para este Órgano Colegiado, la conveniencia consiste en evitar resoluciones contradictorias, analizar las manifestaciones vertidas en los recursos, valorar los documentos aportados en cada uno de los medios de impugnación que se analizan y para ello es necesario estudiar en una sola resolución ambos asuntos, para cada una de las respuestas entregadas y concluir en una sola decisión final, mediante la cual se resuelvan los recursos de revisión al rubro señalados.

Consecuentemente, procede la acumulación de los recursos de revisión al rubro anotados.

CUARTO. Interés. Los recursos de revisión fueron interpuestos por parte legítima, en atención a que fueron presentados por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma

RESOLUCIÓN

persona que formuló las solicitudes de información pública números **00194/PGJ/IP/2013 y 00007/PGJ/AD/2013**, a **EL SUJETO OBLIGADO**.

QUINTO. Oportunidad. Los recursos de revisión fueron interpuestos por **EL RECURENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que dicho afectado tuvo conocimiento de las resoluciones respectivas, tal y como que lo prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aplicable al presente caso conforme al artículo 47 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, toda vez que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de las respuestas de **EL SUJETO OBLIGADO** en fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, por lo que el plazo de quince días que el numeral citado otorga al recurrente para presentar recurso de revisión, transcurrió del tres al veintiuno de junio de dos mil trece, sin contar en el cómputo los días ocho, nueve, quince, dieciséis, veintidós y veintitrés, todos del mes de junio de dos mil trece, por haber sido sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar las fechas en que se formularon las solicitudes de información y las que se dio respuesta a las solicitudes de información por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, así como **las fechas en que se interpusieron los recursos de revisión, que fue el dieciocho de junio de dos mil trece, en ambos casos**, éstos se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

SEXTO. Procedibilidad. Tras la revisión de los escritos de interposición de los recursos, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos

formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aplicable al presente caso conforme al artículo 47 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; asimismo, del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición de los recursos en términos del artículo 71, fracción IV del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

> **"Artículo 71.** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
>
> I. ...
> II. ...
> III. ...
> IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando la respuesta realizada por **EL SUJETO OBLIGADO** a la solicitud que le sea presentada, sea desfavorable a lo solicitado, y en los presentes casos **EL RECURRENTE**, pidió que le fuera expedido un certificado de antecedentes no penales a su nombre C. [redacted], para lo cual envió copia de su cartilla de Servicio Militar Nacional, con matrícula: [redacted], solicitando que la pudiera recoger a su nombre y representación la Sra. [redacted], previo otorgamiento del mandato correspondiente, por así convenir a sus intereses y por encontrarse impedido físicamente para acudir de manera directa a la oficina de servicios periciales del Estado de México, sin embargo, las respuestas de **EL SUJETO OBLIGADO** no fueron favorables a los intereses de **EL RECURRENTE**, como se verá más adelante, situación que es desfavorable a las solicitudes de información del **EL RECURRENTE**.

RESOLUCIÓN

SÉPTIMO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el estudio de los presentes Recursos, y previa revisión de los expedientes electrónicos formado en **EL SAIMEX** por motivo de las solicitudes números **00194/PGJ/IP/2013 y 00007/PGJ/AD/2013** y de los recursos a que dieron origen, que hacen prueba plena en términos del artículo 68 de los Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para Proveer la Aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, es necesario precisar lo que **EL RECURRENTE** pidió en su solicitud de información, lo cual se hizo consistir en:

> "*Deseo me sea expedido certificado de antecedentes no penales a mi nombre C.* [redacted]*, enviando adjunto al presente, mi cartilla de servicio militar nacional, con matrícula:* [redacted] *solicitando atentamente la pueda recoger a mi nombre y representación la Sra.* [redacted] *previo otorgamiento del mandato correspondiente, por así convenir a mis intereses y por encontrándome impedido físicamente para acudir de manera directa a la oficina de servicios periciales del Estado de México.*" (sic)

A dicha solicitud, **EL SUJETO OBLIGADO** respondió lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - -

- -

RESOLUCIÓN

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 31 de mayo de 2013
206/MAZP/PGJ/2013

C. [redacted]
P R E S E N T E

Atentamente, me dirijo a usted en relación al contenido de su solicitud de información pública, presentada en fecha 10 de mayo del año 2013, ante el Módulo de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, bajo el folio 00194/PGJ/AD/2013 y código de acceso para el solicitante 001942013052113644006, en la que solicita:

> Deseo me sea expedido certificado de antecedentes no penales a mi nombre C. [redacted], enviando adjunto al presente, mi cartilla de servicio militar nacional, con matrícula: [redacted], solicitando atentamente la pueda recoger a mi nombre y representación la Sra. [redacted], previo otorgamiento del mandato correspondiente, por así convenir a mis intereses y por encontrándome impedido físicamente para acudir de manera directa a la oficina de servicios periciales del Estado de México.

En atención a su amable petición, esta Procuraduría General de Justicia, le informa que usted puede obtener su Informe de No Antecedentes Penales o Certificado de No Antecedentes Penales de dos formas:

- Para el Informe de No Antecedentes Penales.

Este se realiza a través de medios electrónicos, cuyo trámite será gratuito.

Para tal efecto, el interesado deberá ingresar a la página electrónica www.edomex.gob.mx/pgjem

Este no requiere su presencia en ninguna de las sedes donde se expide este documento: es gratuito y puede obtenerse directamente de su

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

RESOLUCIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

computadora y este sirve para emplear en empresas de iniciativa privada, teniendo una vigencia de 30 días.

Para ello tiene que realizar lo siguiente pasos:

Ingresar en el apartado de Trámites y Servicios en línea.

Llenar el Formato con los siguientes datos:

Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de folio de su identificación, Teléfono fijo y móvil, Correo Electrónico y Domicilio, que contendrá: Calle, número exterior, número interior, Colonia, Código Postal y Municipio dentro del Estado de México.

Dar "click" en el rubro "enviar", el Sistema generará un folio y número de trámite, el cual podrá ser consultado en la página de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México por el plazo de treinta días naturales, a partir de la generación de la respuesta.

- En relación al Certificado de No Antecedentes Penales:

Se requiere de manera indispensable de un registro que usted mismo realice ingresando a la página electrónica www.edomex.gob.mx/pgjem

Para lo cual tiene que realizar lo siguiente pasos:

Ingresar en el apartado de Trámites y Servicios en línea.

Hacer "click" en el botón "Expedición de Certificado de No Antecedentes Penales" y llenar el Formato correspondiente, dar "click" en el botón "Siguiente" y aparecerá un comprobante de registro en línea, generando una clave del trámite y un número de folio, el cual deberá imprimirse, además el registro deberá de confirmarse en un término de 48 horas; para confirmar, se requiere el formato universal de pago y su respectivo comprobante de haberlo pagado, el trámite

RESOLUCIÓN

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

tiene un costo de derechos de $115.00 (ciento quince pesos 00/100M.N.), este documento solo se expide en los siguientes casos:

Las disposiciones legales establezcan como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

El interesado deberá especificar el empleo, cargo o comisión de que se trate, así como el fundamento legal que establezca el requisito correspondiente, en los términos que señale el formato respectivo:

Cuando sea solicitado para acreditar el cumplimiento de requisitos de ingreso o permanencia en instituciones de seguridad pública, el interesado deberá especificar la institución de seguridad pública a la que pretenda ingresar o en la que se encuentre prestando sus servicios, según sea el caso.
Cuando sea solicitado para ingresar a instituciones prestadoras de servicios de seguridad privada, respecto de los cargos o empleos en que la Ley disponga expresamente este requisito, el interesado deberá especificar el nombre, denominación o razón social de la empresa de que se trate, en términos del formato respectivo.

Cuando sea requerido de manera fundada y motivada por autoridades administrativas o jurisdiccionales, así como por organismos y autoridades en materia electoral y en los demás casos que expresamente estén señalados por las leyes, debiendo el interesado señalar la disposición y ordenamiento legal aplicable: para lo que deberá presentar un oficio dirigido al Director General del Instituto de Servicios Periciales, expedido por el titular de la oficina administrativa de Recursos Humanos de la Dependencia que lo contratará o donde presta sus servicios, y como se señala en el documento de confirmación deberá presentarse el solicitante personalmente en la fecha y hora que usted mismo puede elegir.

El día y la fecha de cita, deberá presentar los requisitos señalados así como el original y copia de la credencial de elector, cartilla militar, pasaporte; según fuera el documento elegido por usted para identificarse, no es necesario presentarse con mucho tiempo de

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

RESOLUCIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

anticipación, basta con 10 minutos antes de la hora y día que usted mismo eligió para realizar el trámite.

No obstante a lo anterior, para darle la atención que merece, atendiendo su situación de salud, esta Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ha encomendado al Lic. Luis Gerardo Calderón Guzmán, Responsable del Módulo Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Procuraduría, brindarle todas las atenciones necesarias, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, cuyas oficinas se ubican en la Planta Baja del Edificio Central de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en Avenida José María Morelos y Pavón número 1300 oriente, C.P. 50090, Col. San Sebastián, Toluca, México, con número telefónico 2-26-16-00 ext. 3409 y 3365, con la finalidad de que le oriente en el llenado de la solicitud y le facilite el trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número 14/2011, del Procurador General Justicia del estado de México, por lo que se establece los supuestos y lineamientos para la expedición de informes y certificados de no antecedentes penales, publicado en el Periódico Oficia "Gaceta del Gobierno" de fecha 30 de noviembre de 2011.

Sin otro particular por el momento, le envio un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. MIRIAM ARRIAGA SÁNCHEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA UNIDAD DE INFORMACION

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

RESOLUCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PGJ

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 31 de mayo de 2013
205/UAIP/PGJ/2013

C. [redacted]
P R E S E N T E

Atentamente, me dirijo a usted en relación al contenido de su solicitud de información pública, presentada en fecha 10 de mayo del año 2013, ante el Módulo de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, bajo el folio 00093/PGJ/AD/2013 y código de acceso para el solicitante 00207201305211362097, en la que solicita:

> Deseo me sea expedido certificado de antecedentes no penales a mi nombre C. [redacted], enviando adjunto al presente, mi cartilla de servicio militar nacional, con matricula: [redacted], solicitando atentamente la pueda recoger a mi nombre y representacion la Sra. [redacted], previo otorgamiento del mandato correspondiente, por asi convenir a mis intereses y por encontrandome impedido fisicamente para acudir de manera directa a la oficina de servicios periciales del Estado de México.

En atención a su amable petición, esta Procuraduría General de Justicia, le informa que usted puede obtener su Informe de No Antecedentes Penales o Certificado de No Antecedentes Penales de dos formas:

- Para el Informe de No Antecedentes Penales.

Este se realiza a través de medios electrónicos, cuyo trámite será gratuito.

Para tal efecto, el interesado deberá ingresar a la página electrónica www.edomex.gob.mx/pgjem

Este no requiere su presencia en ninguna de las sedes donde se expide este documento; es gratuito y puede obtenerse directamente de su

RESOLUCIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

computadora y este sirve para empleos en empresas de iniciativa privada, teniendo una vigencia de 30 días.

Para ello tiene que realizar lo siguiente pasos:

Ingresar en el apartado de Trámites y Servicios en línea.

Llenar el Formato con los siguientes datos:

Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de folio de su identificación, Teléfono fijo y móvil, Correo Electrónico y Domicilio, que contendrá: Calle, número exterior, número interior, Colonia, Código Postal y Municipio dentro del Estado de México.

Dar "click" en el rubro "enviar", el Sistema generará un folio y número de trámite, el cual podrá ser consultado en la página de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México por el plazo de treinta días naturales, a partir de la generación de la respuesta.

- En relación al Certificado de No Antecedentes Penales:

Se requiere de manera indispensable de un registro que usted mismo realiza ingresando a la página electrónica www.edomex.gob.mx/pgjem

Para lo cual tiene que realizar lo siguiente pasos:

Ingresar en el apartado de Trámites y Servicios en línea.

Hacer "click" en el botón "Expedición de Certificado de No Antecedentes Penales" y llenar el Formato correspondiente, dar "click" en el botón "Siguiente" y aparecerá un comprobante de registro en línea, generando una clave del trámite y un número de folio, el cual deberá imprimirse, además el registro deberá de confirmarse en un término de 48 horas; para confirmar, se requiere el formato universal

RESOLUCIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

de pago y su respectivo comprobante de haberlo pagado, el trámite tiene un costo de derechos de $115.00 (ciento quince pesos 00/100M.N.), este documento solo se expide en los siguientes casos:

Las disposiciones legales establezcan como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

El interesado deberá especificar el empleo, cargo o comisión de que se trate, así como el fundamento legal que establezca el requisito correspondiente, en los términos que señala el formato respectivo:

Cuando sea solicitado para acreditar el cumplimiento de requisitos de ingreso o permanencia en instituciones de seguridad pública, el interesado deberá especificar la institución de seguridad pública a la que pretende ingresar o en la que se encuentre prestando sus servicios, según sea el caso.
Cuando sea solicitado para ingresar a instituciones prestadoras de servicios de seguridad privada, respecto de los cargos o empleos en que la Ley disponga expresamente este requisito, el interesado deberá especificar el nombre, denominación o razón social de la empresa de que se trate, en términos del formato respectivo.

Cuando sea requerido de manera fundada y motivada por autoridades administrativas o jurisdiccionales, así como por organismos y autoridades en materia electoral y en los demás casos que expresamente estén señalados por las leyes, debiendo el interesado señalar la disposición y ordenamiento legal aplicable: para lo que deberá presentar un oficio dirigido al Director General del Instituto de Servicios Periciales, expedido por el titular de la oficina administrativa de Recursos Humanos de la Dependencia que lo contratará o donde presta sus servicios, y como se señala en el documento de confirmación deberá presentarse el solicitante personalmente en la fecha y hora que usted mismo puede elegir.

El día y la fecha de cita, deberá presentar los requisitos señalados así como el original y copia de la credencial de elector, cartilla militar, pasaporte; según fuera el documento elegido por usted para identificarse, no es necesario presentarse con mucho tiempo de

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PGJ

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

anticipación, hasta con 10 minutos antes de la hora y día que usted mismo eligió para realizar el trámite.

No obstante a lo anterior, para darle la atención que merece, atendiendo su situación de salud, esta Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ha encomendado al Lic. Luis Gerardo Calderón Guzmán, Responsable del Módulo Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Procuraduría, brindarle todas las atenciones necesarias, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, cuyas oficinas se ubican en la Planta Baja del Edificio Central de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en Avenida José María Morelos y Pavón número 1300 oriente, C.P. 50090, Col. San Sebastián, Toluca, México, con número telefónico 2-26-16-00 ext. 3409 y 3365, con la finalidad de que le oriente en el llenado de la solicitud y le facilite el trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número 16/2011, del Procurador General Justicia del estado de México, por lo que se establece los supuestos y lineamientos para la expedición de informes y certificados de no antecedentes penales, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 30 de noviembre de 2011.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. MIRIAM ARRIAGA SANCHEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Por lo que **EL RECURRENTE,** al momento de interponer el recurso de revisión que nos ocupa, señalo en sus motivos de inconformidad lo siguiente:

"NO SE ME HIZO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA."

Así, en primer lugar se debe precisar que los motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, resultan improcedentes para revocar o modificar la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO**, en razón de lo siguiente:

La petición planteada por **EL RECURRENTE**, en los asuntos que nos ocupan, no puede ser atendida mediante una solicitud de acceso a Datos Personales, que es la que se considera materia del conocimiento tanto de este Órgano Garante, como de **LOS SUJETOS OBLIGADOS**, en términos de lo que establecen los artículos 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que literalmente establecen:

RESOLUCIÓN

> **"Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México, y **tiene por objeto, garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados** así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.
>
> **De la Finalidad de la Ley**
> **Artículo 2.-** Son finalidades de la presente Ley:
> **I.** Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;
> **II.** Proveer lo necesario para que toda persona pueda ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como

manifestar su oposición a determinado tratamiento, mediante procedimientos sencillos y expeditos; y

III. Promover la adopción de medidas de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Es así que conforme a los preceptos legales citados se desprende que el objetivo de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, es garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de **LOS SUJETOS OBLIGADOS**, a través de un Órgano Autónomo como lo es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Siendo así que conforme a las solicitudes números 00194/PGJ/IP/2013 y 00007/PGJ/AD/2013, se desprende que lo que pretende **EL RECURRENTE**, es que se le otorgue el Certificado de Antecedentes No Penales, es decir, requiere un trámite administrativo que por disposición legal, se encuentra regulada su expedición, tal y como lo señala el Acuerdo Número 41 del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se establecen los Supuestos y Lineamientos para la Expedición de Informes y Certificados de No Antecedentes Penales, localizable en el sitio de internet http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2011/nov301.PDF, que en sus numerales Primero, Quinto, Sexto y Séptimo, establece lo siguiente:

RESOLUCIÓN

ACUERDO NÚMERO 14/2011, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SUPUESTOS Y LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE INFORMES Y CERTIFICADOS DE NO ANTECEDENTES PENALES.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto:

I. Establecer los lineamientos para la operación del sistema informático por el que los ciudadanos podrán solicitar se les informe sobre sus antecedentes penales, y

II. Establecer los supuestos y el procedimiento para la expedición de Certificados de No Antecedentes Penales por parte del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

...

QUINTO. El Instituto de Servicios Periciales expedirá el Certificado de No Antecedentes Penales únicamente cuando:

I. Las disposiciones legales establezcan como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, la acreditación por parte del interesado de no haber cometido delito alguno o que carece de antecedentes penales. El interesado deberá especificar el empleo, cargo o comisión de que se trate, así como el fundamento legal que establezca el requisito correspondiente, en los términos que señale el Formato respectivo;

II. Sea solicitado para acreditar el cumplimiento de requisitos de ingreso o permanencia en instituciones de seguridad pública. El interesado deberá especificar la institución de seguridad pública a la que pretende ingresar o en la que se encuentre prestando sus servicios, según sea el caso;

III. Sea solicitado para ingresar a instituciones prestadoras de servicios de seguridad privada, respecto de los cargos o empleos en que la ley disponga expresamente este requisito. El interesado deberá especificar el nombre, denominación o razon social de la empresa de que se trate, en términos del Formato respectivo;

IV. Sea requerido de manera fundada y motivada por autoridades administrativas o jurisdiccionales, así como por organismos públicos protectores de los derechos humanos y autoridades en materia electoral; y

V. En los demas casos que expresamente estén señalados por las leyes, debiendo el interesado señalar la disposición y ordenamiento legal aplicable.

El Director General del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, solo en casos extraordinarios, podrá autorizar que se expida el Certificado de No Antecedentes Penales en supuestos distintos a los señalados en las fracciones anteriores.

SEXTO. El Instituto de Servicios Periciales no expedirá Certificados de No Antecedentes Penales cuando éstos tengan por objeto acreditar buena conducta, como requisito para la obtención de un empleo, fuera de los casos expresamente señalados en la ley; o demostrar solvencia moral para la celebración de operaciones mercantiles, de crédito u otros actos jurídicos de carácter privado.

RESOLUCIÓN

SÉPTIMO. Para la expedición del Certificado de No Antecedentes Penales, el Instituto de Servicios Periciales deberá recabar constancia del pago de derechos respectivo, copia de identificación oficial, fotografías y huellas dactilares del interesado, conforme a la normatividad aplicable.

Para el trámite respectivo, el interesado deberá:

I. Realizar el pago de derechos por la expedición del Certificado de No Antecedentes Penales de la forma que a continuación se indica:

A. Ingresar a la página electrónica www.edomex.gob.mx;

B. Hacer "click" en el botón "Portal de Servicios al Contribuyente. Pagos Electrónicos";

C. Hacer "click" en el botón "Derechos" y a continuación en "No Antecedentes Penales";

D. Llenar el "Formulario de Pago Estatal Procuraduría", y

E. Imprimir el formulario y acudir a realizar el pago en cualquiera de las instituciones bancarias señaladas en el mismo.

II. Hecho el pago de derechos, ingresar a la página www.edomex.gob.mx/pgjem, y proceder como sigue:

A. Hacer "click" en el botón "Expedición de Certificado de No Antecedentes Penales" y llenar el Formato correspondiente;

B. Dar "click" en el botón "Siguiente" y aparecerá un comprobante de registro en línea, generando una clave del trámite y un número de folio, el cual deberá imprimirse.

III. El interesado se podrá presentar en las oficinas del Instituto de Servicios Periciales de su elección, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, exhibiendo el comprobante de registro en línea.

RESOLUCIÓN

De los numerales citados, tenemos que conforme al numeral Primero del Acuerdo referido, éste tiene como fin establecer los lineamientos para la operación del sistema informático por el que los particulares pueden solicitar se les informe sobre sus Antecedentes Penales y conforme al numeral Quinto se prevén los casos en los que el Instituto de Servicios Periciales puede expedir el Certificado de No Antecedentes Penales, siendo que en dichos casos no se encuentra el supuesto en el que se prevea la expedición del certificado referido por medio de una solicitud de información pública o de acceso a datos personales o por orden de una resolución de parte de este Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de México.

Es así que tanto el procedimiento de acceso a la información pública, como el de acceso a datos personales, no son la vía para obtener el Certificado de No Antecedentes Penales que solicita **EL RECURRENTE**, ya que este trámite tiene reglamentado el procedimiento para su obtención, en el numeral Séptimo del Acuerdo 14/2011 citado, y el cual le fue referido correctamente por **EL SUJETO OBLIGADO** en las respuestas de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, en las que en ambas cito lo siguiente:

> En atención a su amable petición, esta Procuraduría General de Justicia, le informa que usted puede obtener su Informe de No Antecedentes Penales o Certificado de No Antecedentes Penales de dos formas:
>
> - Para el Informe de No Antecedentes Penales.
>
> Este se realiza a través de medios electrónicos, cuyo trámite será gratuito.
>
> Para tal efecto, el interesado deberá ingresar a la página electrónica www.edomex.gob.mx/pgjem
>
> Este no requiere su presencia en ninguna de las sedes donde se expide este documento; es gratuito y puede obtenerse directamente de su

RESOLUCIÓN

computadora y este sirve para empleos en empresas de iniciativa privada, teniendo una vigencia de 30 días.

Para ello tiene que realizar lo siguiente pasos:

Ingresar en el apartado de Trámites y Servicios en línea.

Llenar el Formato con los siguientes datos:

Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de folio de su identificación, Teléfono fijo y móvil, Correo Electrónico y Domicilio, que contendrá: Calle, número exterior, número interior, Colonia, Código Postal y Municipio dentro del Estado de México.

Dar "click" en el rubro "enviar", el Sistema generará un folio y número de trámite, el cual podrá ser consultado en la página de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México por el plazo de treinta días naturales, a partir de la generación de la respuesta.

- En relación al Certificado de No Antecedentes Penales:

Se requiere de manera indispensable de un registro que usted mismo realiza ingresando a la página electrónica www.edomex.gob.mx/pgjem

Para lo cual tiene que realizar lo siguiente pasos:

Ingresar en el apartado de Trámites y Servicios en línea.

Hacer "click" en el botón "Expedición de Certificado de No Antecedentes Penales" y llenar el Formato correspondiente, dar "click" en el botón "Siguiente" y aparecerá un comprobante de registro en línea, generando una clave del trámite y un número de folio, el cual deberá imprimirse, además el registro deberá de confirmarse en un término de 48 horas; para confirmar, se requiere el formato universal de pago y su respectivo comprobante de haberlo pagado, el trámite

RESOLUCIÓN

tiene un costo de derechos de $115.00 (ciento quince pesos 00/100M.N.), este documento solo se expide en los siguientes casos:

Las disposiciones legales establezcan como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

El interesado deberá especificar el empleo, cargo o comisión de que se trate, así como el fundamento legal que establezca el requisito correspondiente, en los términos que señale el formato respectivo:

Cuando sea solicitado para acreditar el cumplimiento de requisitos de ingreso o permanencia en instituciones de seguridad pública, el interesado deberá especificar la institución de seguridad pública a la que pretende ingresar o en la que se encuentre prestando sus servicios, según sea el caso.
Cuando sea solicitado para ingresar a instituciones prestadoras de servicios de seguridad privada, respecto de los cargos o empleos en que la Ley disponga expresamente este requisito, el interesado deberá especificar el nombre, denominación o razón social de la empresa de que se trate, en términos del formato respectivo.

Cuando sea requerido de manera fundada y motivada por autoridades administrativas o jurisdiccionales, así como por organismos y autoridades en materia electoral y en los demás casos que expresamente estén señalados por las leyes, debiendo el interesado señalar la disposición y ordenamiento legal aplicable: para lo que deberá presentar un oficio dirigido al Director General del Instituto de Servicios Periciales, expedido por el titular de la oficina administrativa de Recursos Humanos de la Dependencia que lo contratará o donde presta sus servicios, y como se señala en el documento de confirmación deberá presentarse el solicitante personalmente en la fecha y hora que usted mismo puede elegir.

El día y la fecha de cita, deberá presentar los requisitos señalados así como el original y copia de la credencial de elector, cartilla militar, pasaporte; según fuera el documento elegido por usted para identificarse, no es necesario presentarse con mucho tiempo de

RESOLUCIÓN

anticipación, basta con 10 minutos antes de la hora y día que usted mismo eligió para realizar el trámite.

No obstante a lo anterior, para darle la atención que merece, atendiendo su situación de salud, esta Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ha encomendado al Lic. Luis Gerardo Calderón Guzmán, Responsable del Módulo Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Procuraduría, brindarle todas las atenciones necesarias, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, cuyas oficinas se ubican en la Planta Baja del Edificio Central de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en Avenida José María Morelos y Pavón número 1300 oriente, C.P. 50090, Col. San Sebastián, Toluca, México, con número telefónico 2-26-16-00 ext. 3409 y 3365, con la finalidad de que le oriente en el llenado de la solicitud y le facilite el trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número 14/2011, del Procurador General Justicia del estado de México, por lo que se establece los supuestos y lineamientos para la expedición de informes y certificados de no antecedentes penales, publicado en el Periódico Oficia "Gaceta del Gobierno" de fecha 30 de noviembre de 2011.

RESOLUCIÓN

En efecto, **EL SUJETO OBLIGADO**, orientó correctamente a **EL RECURRENTE**, expresándole los motivos por los que el trámite solicitado no era procedente mediante las vías de acceso a la información pública y acceso a datos personales refiriendo la página en la que podría realizar dicho trámite y los pasos que debía seguir para obtener por vía electrónica el Informe de No Antecedente Penales, o bien en caso de requerir el Certificado de No Antecedentes Penales, le señaló los pasos que debería seguir para registrarse y acudir posteriormente a las oficinas del Instituto de Servicios Periciales para la expedición de dicho certificado, incluso, atendiendo la situación de salud de **EL RECURRENTE**, le ofreció la ayuda del Lic. Luis Gerardo Calderón Guzmán, responsable del Módulo de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia, a fin de orientarlo en

el llenado de la solicitud y facilitarle el trámite a realizar, ayuda que no fue requerida por **EL RECURRENTE**, por lo que se considera que la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, se encuentra debidamente fundada y motivada y en consecuencia resulta procedente confirmar dicha respuesta.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aplicable al presente asunto en términos del artículo 47 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, este Pleno:

RESOLUCIÓN

R E S U E L V E

PRIMERO. Resulta **procedente** el recurso pero infundadas las razones o motivos de inconformidad hechas valer por **EL RECURRENTE,** por lo que se **confirman** las respuestas otorgadas por **EL SUJETO OBLIGADO** a **EL RECURRENTE**, respecto a las solicitudes de información números **00194/PGJ/IP/2013 y 00007/PGJ/AD/2013**, en términos del Considerando Sexto de esta resolución.

SEGUNDO. **Remítase** al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. ***Notifíquese*** a **EL RECURRENTE**, y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aplicable al presente asunto en términos del artículo 47 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INTEGRADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL DÍA **SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE**, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

RESOLUCIÓN

Ausente en la Sesión
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

RESOLUCIÓN

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, EMITIDA EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN 01317/INFOEM/IP/RR/2013 Y 01318/INFOEM/IP/RR/2013, ACUMULADOS.